**RESOLUCIÓN N.º 970/MEDGC/22**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2022

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, las Leyes Nros. 898, 1.218, 2.905, 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), las Resoluciones CFE Nros. 84/09, y 93/09, la Resolución Nacional N° 94/92, el Decreto N° 463-AJG/19 y su modificatorio N° 10- AJG/22, las Resoluciones Nros. 4.539-SED/05, 4776-MEGC/06 y sus ampliatorias, 11.684-MEGC/11, 4.144- SSGECP/12, 4145-SSGECP/12, 4.146-SSGECP/12, 4.147-SSGECP/12, 4.148- SSGECP/12, 4.150- SSGECP/12, 4.151-SSGECP/12, 4.152- SSGECP/12, 4.149-SSGECP/12, 2.749- MEGC/14, 2.758-MEGC/14, 2.805-MEGC/14, 2.820-MEGC/14, 2.821-MEGC/14, 4.419-MEGC/14, 4.420-MEGC/14, 4.455-MEGC/14, 4.457-MEGC/14, 53-MCGC/15, 63-MEGC/15, 74-MEGC/15, 127- MEGC/15, 321- MEGC/15 y sus modificatorias, y ampliatorias, 607-MEGC/15, 1.263-MEGC/15, 1.574- MEGC/15, 1.443-MEGC/15, 4.471- MEGC/17 y sus modificatorias, 653-MEGC/18, 654-MEGC/18 y 655- MEGC/18, y sus ampliatorias, 5.810- MEIGC/19, 1.137-GCABA- MEDGC/20, 1.231-GCABA- MEDGC/20 y sus ampliatorias, 2.215-GCABAMEDGC/20, 3.147-GCABA-MEDGC/20, 3.157-GCABA- MEDGC/20, 800-GCABA-MEDGC/21, 900- MEDGC/21 y sus ampliatorias, 2.466-GCABA-MEDGC/21, y 3.958- GCABA-MEDGC/21 , el Expediente Electrónico N° 06.327.372- GCABA-DGPLEDU/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad;

Que este derecho ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que respecto de los instrumentos del derecho internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos...”;

Que el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho a la educación y la obligación de los estados de proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño dispone, en el artículo

28, la necesidad de adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y disminuir la deserción escolar y a través del artículo 29, proporciona directrices hacia las cuales estará

encaminada la educación del niño, incluyendo el “desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus posibilidades.”;

Que, por su parte, el Comité de Derechos del Niño sostuvo en relación a los propósitos de la educación, la necesidad de que ésta gire en torno al niño/a, le sea favorable y la/o habilite; que la/o prepare para la vida cotidiana, y fortalezca su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos (Observación General N° 1/2001 de dicho Comité);

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 23 reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que por su parte en su artículo 24, establece que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, así como la de organizar un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo;

Que en este orden, a través de la Ley N° 898 la Ciudad implementó la obligatoriedad de la Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 2.905 aprobó el régimen de Profesor por Cargo;

Que la Ley Nacional N° 26.206 establece que el Estado, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de ese derecho, previendo que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria;

Que por Resolución CFE N° 84/09 se aprobó el documento “Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria”, en el marco de los procesos de unificación de la escolaridad secundaria y de la obligatoriedad del nivel secundario previsto por la Ley Nacional de Educación, estableciendo la implementación de un Ciclo Básico y un Ciclo Orientado en el nivel;

Que por Resolución CFE N° 93/09 se aprobó el documento “Orientaciones para la organización pedagógica e Institucional de La Educación Obligatoria”, en el cual se establecen los lineamientos para que las distintas jurisdicciones elaboren los regímenes académicos para la escuela secundaria;

Que por Resolución N° 4145-SSGECP/12, complementarias y modificatorias, se aprobó el Diseño Curricular Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario diurno;

Que por las Resoluciones Nros. 4.144-SSGECP/12, 4.146-SSGECP/12, 4.147- SSGECP/12, 4.148-SSGECP/12, 4.150-SSGECP/12, 4.151- SSGECP/12, 4.152- SSGECP/12, 4.149-SSGECP/12, 2.749-MEGC/14, 2.758-MEGC/14, 2.805-MEGC/14, 2.820-MEGC/14, 2.821-MEGC/14, 4.419-MEGC/14, 4.420-MEGC/14, 4.455-MEGC/14, 4.457-MEGC/14, 53- MCGC/15, 63-MEGC/15, 74-MEGC/15, 127-MEGC/15, 607- MEGC/15, 3.147-GCABA-MEDGC/20 y 3.157-GCABA-MEDGC/20 se aprobaron oportunamente los Diseños Curriculares Jurisdiccionales Diurnos del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a las especialidades de

Mecánico, Electromecánica, Computación, Electrónica, Construcciones, Electricidad, Automotores, Química, Industria de los Alimentos, Administración de Empresas, Técnicas en Diseño y Producción de Indumentaria, Óptica, Industrialización de la madera y el mueble, Metalurgia, Refrigeración y Aire Acondicionado, Diseño de interiores, Jardinería, Paisajismo y Producción Vegetal, Diseño y producción gráfica, Diseño de artesanías aplicadas a la industria, Diseño y Comunicación Publicitaria, Geógrafo Matemático, Industria de la Orfebrería, Producción Multimedial y Tecnologías de la Información y la Comunicación; respectivamente;

Que por la Resolución N° 321-MEGC/15 sus complementarias y modificatorias, se aprobó el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Básico y para el Ciclo Orientado de la Formación General y de la Formación Específica de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y de la entonces Dirección de Formación Docente y Dirección de Educación Artística, de la actual Dirección General de Escuelas Normales Superiores y Artísticas y de la Dirección General de Gestión Privada, correspondiente a la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por las Resoluciones Nros. 1.263-MEGC/15, 1.574-MEGC/15 y 1.443-MEGC/15 se aprobó el Diseño Curricular para el Bachillerato en Artes Visuales con especialidad en Producción Cerámica, el Diseño Curricular para la Formación Artístico-Técnica en Cerámica y el Bachillerato en Artes Visuales con especialidad en Producción Artística Contemporánea para la modalidad artística de nivel secundario en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente;

Que a través de la Resolución Nacional N° 94/92 se aprobó oportunamente el Régimen de Evaluación, Calificación, y Promoción para los establecimientos de enseñanza secundaria;

Que posteriormente en el marco de la Ley Nacional N° 26.206, y lo dispuesto por la Resolución CFE N° 93/09, se dictó la Resolución N° 11.684-MEGC/11 que aprobó el "Ciclo Lectivo Marzo-Marzo/ Agosto-Agosto", para los alumnos del nivel secundario de las escuelas dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Privada, modificándose parcialmente la Resolución Nacional N° 94/92;

Que a partir de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales se han trabajado herramientas para la profundización de la Nueva Escuela Secundaria, que conlleven la plena aplicación de los mismos;

Que ello permitió reflexionar sobre la matriz escolar tradicional, darle nuevos sentidos al aprendizaje en una escuela para todos/as, en el marco de la obligatoriedad, repensar la cultura escolar y las lógicas y dinámicas institucionales;

Que las mentadas herramientas permitieron profundizar, entre otros aspectos, la implementación de proyectos institucionales, garantizar estrategias y formatos de innovación para acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes e incorporar tiempos y espacios para el trabajo y la planificación colaborativa e interdisciplinaria; Que en este sentido dentro de la profundización de la nueva escuela secundaria se han desarrollado distintas acciones a través de las Resoluciones Nros. 653-MEGC/18,

654-MEGC/18 y 655-MEGC/18, y sus ampliatorias, a los fines de implementar el Plan Personal de Aprendizaje, la habilitación para la conformación de cargos, así como los “Criterios para la Conformación del Trabajo Colaborativo Interdisciplinario y la Planificación Interdisciplinaria, Seguimiento y Evaluación Continua”, en el ciclo básico del nivel secundario;

Que así también dentro de la Profundización de la Nueva Escuela Secundaria, para el Ciclo Orientado a través de las Resoluciones Nros. 1.137-MEDGC/20, 1.231- MEDGC/20 y 900-MEDGC/21 y sus ampliatorias, se aprobó la implementación del Plan “Personal de Orientación”, los “Criterios para la Implementación del Proyecto de Aprendizaje Interdisciplinario” así como el “Plan de Fortalecimiento a la Orientación”; Que mediante la Resolución N° 4.471-MEGC/17 y sus modificatorias, se aprobó la implementación de las Prácticas Profesionalizantes para todos los alumnos/as de escuelas de Educación Técnica de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de establecimientos de educación pública de gestión privada supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, respectivamente y por la Resolución N° 3.958-MEDGC/21 se aprobó la implementación obligatoria de las “Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores”, en todos los establecimientos educativos de Nivel Secundario de Gestión Estatal y Privada;

Que por su parte, a raíz del contexto de pandemia vivenciado durante los ciclos lectivos 2020 y 2021, el sistema educativo ha generado nuevos métodos de adecuación que dieron respuesta a las necesidades que el contexto presentaba y permitió pensar en lógicas y dinámicas institucionales diversas;

Que por otra parte, posibilitó visibilizar las diversas transformaciones que se evidencian en la educación de nivel secundario producto de múltiples cambios culturales y tecnológicos;

Que mediante la Resolución N° 2.215-GCABA-MEDGC/20 se aprobó el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción correspondiente al ciclo lectivo 2020-2021, para los Niveles Inicial, Primario y Secundario de los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de

la entonces Escuelas Normales Superiores y Artísticas;

Que conforme ello, mediante la Resolución N° 800-GCABA-MEDGC/21 se aprobó el documento “Lineamientos sobre la organización y evaluación del año escolar 2021 en el nivel secundario”, estableciendo que durante el ciclo lectivo 2021 se realizaría una revisión de las normas aplicables al régimen académico de nivel secundario a fin de su actualización;

Que a través de la Resolución N° 2.466-GCABA-MEDGC/21, se aprobaron los criterios que para la definición de la acreditación y promoción para el ciclo lectivo 2021, enmarcados en el documento “Acreditación de Aprendizajes y Promoción Nivel Primario y Secundario”;

Que, como resultado de dicho proceso, en la actualidad las regulaciones propias del régimen académico se encuentran dispersas por lo que resulta necesario contar con

una norma que consolide los distintos componentes del Régimen Académico en función de un modelo organizacional que promueva una experiencia escolar que permita continuar favoreciendo las trayectorias educativas de los/las estudiantes;

Que conforme ello, se ha venido trabajando en una propuesta de Régimen Académico que integre todas las herramientas y dispositivos ya implementados por las escuelas,

que formalice sus buenas prácticas y que permita seguir garantizando un servicio

educativo de calidad para todos/as los/las estudiantes del Nivel;

Que se han llevado adelante instancias de intercambio con los integrantes de la comunidad educativa y del ámbito académico para la elaboración de una propuesta de Régimen Académico;

Que conforme la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en virtud de la mencionada norma le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que por el Decreto N° 463/19, y su modificatorio N° 10/22, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad”;

Que por su parte, es responsabilidad de la Dirección General de Planeamiento Educativo “Asistir al Ministerio en el diseño, implementación y evaluación de la política educativa para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que así también, se encuentra a cargo de la Dirección General de Educación de Gestión Privada “Administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación”;

Que en este orden, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y Educación de Gestión Privada, propician aprobar el “Régimen Académico para la Educación Secundaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” previsto en el Anexo I (IF2022-07372927- GCABA-DGPLEDU) y las “Orientaciones para la implementación del Proyecto de Intensificación de Aprendizajes” conforme el Anexo II (IF-2022-07372897-GCABA- DGPLEDU) para los establecimientos educativos de nivel secundario dependientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Educación Técnica,

dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal; las Direcciones de Escuelas Normales Superiores y de Educación Artística, todas ellas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativas; y los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que por su parte, propician la creación de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Implementación, cuya conformación y funciones se establecen de conformidad con el Anexo III (IF-2022-07372878-GCABA- DGPLEDU) que ha sido incorporado en los presentes;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, han precisado que en el marco de la Profundización de la Nueva Escuela Secundaria se implementarán progresivamente conforme su cronograma de implementación previsto en las Resoluciones N° 653- MEGC/18 y ampliatorias, 654-MEGC/18 y ampliatorias, 655-MEGC/18 y ampliatorias, 1.137-MEDGC/20 y ampliatorias, 1.231-MEDGC/20 y ampliatorias, N° 900-MEDGC/21 y ampliatorias, y que las Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores se implementarán conforme lo dispuesto por la Resolución N° 3.958/GCABA-MEDGC/21;

Que así también han señalado que los establecimientos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, correspondientes a los planes de los Bachilleratos con Orientación Artística (BOA), Ciclos Básicos con Formación Ocupacional y aquellos que implementen lo dispuesto por la Resolución N° 5.810-MEIGC/19 y Resolución N° 4.539-SED/05 continuarán de acuerdo con sus regímenes vigentes;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuela de Maestros y las Direcciones de Educación Media, de Educación Técnica, de Escuelas Normales Superiores y de Educación Artística, Unidad de Evaluación Integral de la Calidad Educativa brindando su conformidad;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la intervención de su competencia conforme la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención legal de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el “Régimen Académico de la Educación Secundaria" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme el Anexo I (IF-2026-08418647-GCABA-SSPIE) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, que resultará de aplicación en los

establecimientos educativos de nivel secundario dependientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Educación Técnica, dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal; de la Dirección de Escuelas Normales Superiores y de la Dirección de Educación Artística, todas ellas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa; y los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

**Artículo 2°.-** Apruébanse las "Orientaciones para la implementación del Proyecto de Intensificación de Aprendizajes (PIA)" de conformidad con lo previsto en el Anexo II (IF-2022-07372897-GCABA-DGPLEDU) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3°.-** Créase la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Implementación, cuya conformación y funciones se establecen de conformidad con el Anexo III (IF-2022-07372878-GCABA-DGPLEDU), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Establézcase respecto a las escuelas de gestión estatal que las estrategias mencionadas en el Anexo I que fueran implementadas en el marco de la Profundización de la Nueva Escuela Secundaria se implementarán progresivamente conforme su cronograma de implementación previsto en las Resoluciones N° 653- MEGC/18 y ampliatorias, 654-MEGC/18 y ampliatorias, 655-MEGC/18 y ampliatorias, 1.137-MEDGC/20 y ampliatorias, 1.231-MEDGC/20 y ampliatorias, N° 900-MEDGC/21 y ampliatorias, y que las Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores se implementarán conforme lo dispuesto por la Resolución N° 3.958/GCABA-MEDGC/21.

**Artículo 5°.-** Establezcase que los establecimientos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, correspondientes a los planes de los Bachilleratos con Orientación Artística (BOA), Ciclos Básicos con Formación Ocupacional y aquellos que implementen lo dispuesto por la Resolución N° 5.810-MEIGC/19 y Resolución N° 4.539-/SED/05 continuarán de acuerdo con sus regímenes vigentes.

**Artículo 6°.-**Encomiéndase a la Subsecretarias de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Escuela de Maestros el desarrollo de acciones, y el dictado de las normas complementarias y/o ampliatorias necesarias para la implementación de la presente.

**Artículo 7°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales correspondientes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, de Gestión

Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuela de Maestros y de Carrera Docente, a las Direcciones de Educación Media, de Educación Técnica, de Escuelas Normales Superiores y de Educación Artística, y a las Gerencias Operativas de Currículum, de Títulos y Legalizaciones y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Comisión de Registro de Evaluación de Antecedentes Profesionales del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña**

**Anexo I**

# RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

**Índice**

Fundamentación

Título I: Estructura y organización de la educación
secundaria Capítulo I: Estructura de la
educación secundaria Capítulo II: Primer
Ciclo/Ciclo Básico
Capítulo III: Segundo Ciclo/Ciclo
Orientado Título II: Organización y gestión
institucional
Capítulo I: Principios
generales Capítulo II: El
Proyecto Escuela
Título III: Organización y planificación de la enseñanza
Capítulo I: Consideraciones generales
Capítulo II: El Proyecto Curricular Institucional
Capítulo III: Formatos pedagógicos
Capítulo IV: La planificación docente

Título IV: Acompañamiento a las trayectorias
escolares Capítulo I: Consideraciones
generales
Capítulo II: Articulación entre niveles

Capítulo III: La función tutorial en el Primer Ciclo/Ciclo Básico

Capítulo IV: Orientación de los estudiantes durante el Segundo ciclo/Ciclo Orientado
Capítulo V: El Equipo de profesores del curso
Título V: Acerca de los estudiantes

Capítulo I: Condición de
estudiante
Capítulo II: Condiciones de ingreso y permanencia de los
estudiantes Título VI: Sobre la asistencia
Capítulo I: Régimen de asistencia

Capítulo II: Información de los motivos de inasistencia
Capítulo III: Seguimiento institucional de la asistencia

Título VII: Régimen de cursada, evaluación, calificación, acreditación y promoción

Capítulo I: Regulaciones sobre el régimen de
cursada Capítulo II: Regulaciones sobre la
evaluación
Capítulo III: Regulaciones sobre la calificación y la acreditación
Capítulo IV: Regulaciones sobre la promoción
Capítulo V: Dispositivos para la acreditación de espacios curriculares
pendientes Título VIII: Convivencia y participación escolar
Título IX: Movilidad estudiantil

**Fundamentación**

La obligatoriedad de la escuela secundaria requiere garantizar el derecho a la educación entendido centralmente como derecho al acceso al conocimiento y la cultura, la formación para la ciudadanía y para el mundo del trabajo. En este sentido, implica revisar una escuela secundaria pensada en otras condiciones y con otra función. Requiere que esta se transforme en un ámbito democrático, justo e inclusivo para cumplir con el derecho a la educación de todos los jóvenes. Esto supone modificaciones del modelo organizacional y de la gestión pedagógica institucional de la escuela secundaria en todas sus modalidades.
A través de la Ley N.º 898 de 2002, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires extendió la obligatoriedad de la educación hasta la finalización del Nivel Secundario, convirtiéndose en la primera jurisdicción en establecer trece (13) años de enseñanza obligatoria. Ello implicó la necesidad de actualizar la escuela secundaria en aquellos aspectos que la han constituido desde sus orígenes y representan obstáculos para garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de todos los jóvenes.
A partir de ese momento, en la jurisdicción se implementaron distintos programas de promoción y apoyo a la escolaridad y una serie de acciones de asistencia técnica y pedagógica, a los efectos de mejorar las trayectorias y de promover el acompañamiento desde una mirada inclusiva. Para esto, se aprobaron diversas normas que fueron modificando distintos aspectos del régimen académico.
A nivel nacional, la escuela secundaria obligatoria completa fue establecida en 2006 por la Ley de Educación Nacional N.° 26.206. En los años subsiguientes, el Consejo Federal de Educación aprobó una serie de resoluciones (principalmente las Resoluciones CFE Nros. 84/09, 93/09 y 330/17) que intentan impulsar algunas modificaciones comunes para el régimen académico de la escuela secundaria de todo el país en todas sus modalidades, tanto en los Bachilleratos Orientados como para las ofertas educativas de nivel secundario de las modalidades Artística, Educación Técnica Profesional de gestión estatal y privada y las de Educación Especial de gestión privada, con el fin de revisar y modificar los rasgos de su histórica matriz. En este sentido, la Resolución CFE N.º 93/09 sostiene: “Este mandato nos coloca frente al desafío de revisar estructuralmente las instituciones de modo tal de garantizar las condiciones necesarias para el acceso, la permanencia y el egreso del nivel al conjunto de la población. Se trata de poner en cuestión todos aquellos dispositivos, prácticas y representaciones que naturalizan, cuando no facilitan o producen, procesos de selección y exclusión”.
El modelo organizacional de la escuela secundaria tradicional, basado en un currículum clasificado, con docentes formados por disciplina y designación por horas cátedra,

promueve experiencias fragmentadas de los estudiantes en relación con el conocimiento y los responsabiliza en términos individuales de su éxito o de su fracaso.

Este modelo ha cambiado a partir de diversas transformaciones ocurridas en los últimos tiempos, tales como las mayores oportunidades de acceso o la revisión de las nociones tradicionales de *disciplina* y de *autoridad*, la implementación de programas de promoción y apoyo a la escolaridad, la designación de profesores por cargo y una serie de acciones de asistencia técnica y pedagógica, a los efectos de aumentar la retención, reducir la tasa de repitencia y mejorar los aprendizajes y las prácticas de enseñanza.

Asimismo, en el marco de las orientaciones federales, se han realizado reformas curriculares, marcos de referencia para el proceso de homologación y validez nacional de títulos y certificados y procesos de formación del personal docente a fin de garantizar las condiciones para la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y el egreso de los estudiantes en el sistema educativo.

Sin embargo, algunos aspectos de la matriz tradicional siguen operando. Modificar esta matriz escolar tradicional, darle nuevos sentidos al aprendizaje y pensar en una escuela para todos, en el marco de la obligatoriedad, demanda transformar la cultura escolar y las lógicas y dinámicas institucionales: las normas, el uso de tiempos y espacios para la enseñanza y el aprendizaje, el lugar asignado a los jóvenes en la escuela, el lugar de adultos y educadores, el de la comunidad, las relaciones de poder hacia el interior de la escuela, los tiempos y espacios de trabajo, las relaciones entre asignaturas y áreas, entre otros aspectos.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la política de profundización y mejora de la Nueva Escuela Secundaria es una propuesta que impulsa y favorece esos cambios para todas las escuelas del nivel en todas sus modalidades desde el comienzo de su implementación en el año 2018. Ejemplo de ello son las modificaciones implementadas en la organización y en la gestión institucional, en la planificación y en la organización de las propuestas de enseñanza, en la conformación de equipos para el acompañamiento de las trayectorias y en las formas de evaluación, acreditación y promoción para que todos los estudiantes puedan avanzar en sus trayectorias escolares y construir sus opciones formativas sobre la base de sus intereses y proyecciones a futuro. Impacta en la transformación de espacios y tiempos escolares, en el trabajo docente y en la implementación del diseño curricular jurisdiccional. La profundización de estos cambios en la escuela secundaria recrea y potencia el vínculo “docente-conocimiento- estudiante”, el cual está atravesado por el trabajo colaborativo, la interdisciplina y la tecnología.

El presente régimen académico (en adelante RA) representa una actualización de las regulaciones académicas de la escuela secundaria, enfatiza las prácticas docentes colaborativas y la evaluación colegiada como ejes para el seguimiento de las trayectorias escolares y promueve el desarrollo de propuestas de enseñanza innovadoras. Contempla los principios de la educación inclusiva, entendida como aquella que procura dar la mejor

respuesta a la diversidad a través de asegurar y aumentar el sentido de pertenencia y la participación de todas los adultos, jóvenes y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto este régimen académico consolida regulaciones para la escuela secundaria obligatoria que dan respuesta a las necesidades emergentes en torno a la organización institucional, la gestión curricular y el seguimiento y acompañamiento a las trayectorias escolares a fin de garantizar la calidad de la educación y el ingreso, permanencia y egreso de todos los estudiantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

# TÍTULO I

## Estructura y organización de la educación secundaria

### Capítulo I.- Estructura de la educación secundaria

La educación secundaria está organizada en dos ciclos:

- **Primer Ciclo/ Ciclo Básico**, de dos (2) años de duración, de carácter común a todas las orientaciones/ especialidades.
- **Segundo Ciclo/ Ciclo Orientado**, de carácter diversificado/ especializado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

- De tres (3) años de duración para el ciclo orientado de los bachilleratos en las distintas modalidades.
- De cuatro (4) años de duración para el ciclo especializado, que está compuesto por las distintas especialidades de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario.

### Capítulo II.- Primer Ciclo/ Ciclo Básico

1. El Primer Ciclo/Ciclo Básico conforma una unidad pedagógica para fortalecer y consolidar los aprendizajes de la formación general, acompañar la transición de los estudiantes en su pasaje de la primaria a la secundaria y, luego, al Segundo Ciclo/Ciclo Orientado, y promover su formación en la incorporación de capacidades para su desempeño en el rol de estudiantes. Se destaca el lugar central otorgado al desarrollo de estas capacidades, entendiendo que la escuela tiene que ofrecer múltiples y variadas oportunidades para que los estudiantes las adquieran y consoliden. En los diseños curriculares vigentes las capacidades se identifican como un tipo de contenidos que debe ser objeto de enseñanza sistemática.
2. Desde esta perspectiva, primero y segundo año, como período integrador y continuo, requieren reconocer y favorecer procesos de enseñanza y de aprendizaje articulados, priorizando el tiempo necesario para comprender y respetar las trayectorias de los estudiantes. Se apunta a la construcción gradual de la autonomía, al desarrollo sistemático de las capacidades y a la apropiación significativa de saberes. Las propuestas disciplinares, interdisciplinares, areales e interareales deben ser

planificadas en forma progresiva, espiralada e integrada tanto en complejidad como profundidad.

**Capítulo III. Segundo Ciclo/ Ciclo Orientado**

3. El Segundo Ciclo/Ciclo Orientado prepara a los estudiantes para continuar los estudios superiores y brinda saberes y capacidades para la incorporación en la sociedad y en el mundo del trabajo. Enfatiza el desarrollo de capacidades que favorecen la construcción de proyectos futuros, tales como la imaginación y la creatividad, la resolución de problemas y el diseño de soluciones, la selección, el procesamiento y la comunicación de la información, la autorregulación del aprendizaje y las habilidades metacognitivas, entre otras.
4. La formación específica enfatiza e intensifica el trabajo en saberes y prácticas propios de un campo de conocimiento, a través de diferentes formatos pedagógicos. Todos los estudiantes tienen oportunidad de familiarizarse con los problemas básicos, los conceptos, las formas y los instrumentos de indagación propios de la orientación/ especialidad, y se tiende a alcanzar mayores niveles de abstracción y generalización en las distintas áreas de conocimiento.
5. Se intenta promover mayor autonomía y posibilidades de opción por parte de los estudiantes y proponer prácticas y actividades formativas que fortalezcan sus conocimientos y despierten intereses y vocaciones que les permitan dar sus próximos pasos en sus proyectos de vida.
6. En el caso de la Educación Técnico Profesional, el nivel secundario certifica las competencias necesarias en función de las habilitaciones e incumbencias propias de la figura y del perfil profesional de cada especialidad y de las exigencias del mundo de la producción y del trabajo.

## TÍTULO II

## Organización y gestión institucional

**Capítulo I: Principios generales**

7. Mediante la organización y la gestión pedagógica institucional, las escuelas deben ofrecer una educación de calidad y generar las condiciones necesarias para que todos los estudiantes puedan llevar adelante trayectorias educativas continuas, completas y

significativas.

8. Se promueve una experiencia escolar orientada hacia el acceso a saberes, prácticas y experiencias culturales relevantes que favorezcan la construcción de un vínculo con el conocimiento, las instituciones y los diversos sectores socioproductivos que posicione a los estudiantes como creadores y recreadores en los distintos campos en los que se desarrollen. Asimismo, se propone la formación de los estudiantes como ciudadanos sensibles, solidarios, participativos y responsables, comprometidos con las problemáticas contemporáneas.
9. Las propuestas de enseñanza deben permitir comprender el carácter histórico, público, colectivo y provisorio de los diferentes tipos de conocimiento y brindar las herramientas para desarrollar la autonomía y el aprendizaje a lo largo de toda la vida. Debe reconocerse la diversidad de saberes y experiencias que los estudiantes portan y desarrolla propuestas de enseñanza que contemplen su heterogeneidad para que, desde allí, puedan construir su rol de estudiantes como parte de los contenidos que se aprenden en la escuela.
10. Cada escuela revisará los modos en que organiza el trabajo docente de acuerdo a los recursos institucionales y en función de la carga horaria de los profesores, para favorecer y potenciar la existencia de tiempos dedicados a la planificación el desarrollo y la evaluación tanto de las estrategias pedagógicas propuestas como de los aprendizajes. Los espacios institucionales de los que disponen las escuelas, tales como el espacio de trabajo colaborativo para la planificación interdisciplinaria, el seguimiento y la evaluación continua; las reuniones de profesores designados por cargo; los espacios de mejora institucional (EMI); las reuniones de coordinación de área o de la especialidad/orientación; el Consejo Consultivo, entre otros, serán organizados en función de estas necesidades, de modo tal que podrán alternarse reuniones plenarias por ciclo, por año escolar, por curso, por área o por interáreas de acuerdo al proyecto desarrollado.
11. Los espacios de trabajo institucional deben constituir una oportunidad para la reflexión y el diseño de acciones conjuntas relacionadas con los aspectos centrales de la propuesta escolar, a saber:
    - Análisis de problemas institucionales y acuerdo de estrategias de abordaje.
    - Planificación de la enseñanza.
    - Articulación horizontal y vertical del currículo: articulación de las unidades curriculares de los distintos espacios en cuanto a contenidos, metodologías,

criterios de evaluación, bibliografía, entre otros, así como criterios de progresión a lo largo del trayecto del nivel.

- Análisis y reflexión sobre prácticas de enseñanza; intercambio de buenas prácticas de enseñanza y evaluación.
- Seguimiento del desempeño y de la dinámica de los cursos y acuerdos sobre estrategias de intervención.
- Seguimiento de la trayectoria educativa de los estudiantes y planificación de acciones de apoyo y acompañamiento.
- Evaluación colegiada e intervención en decisiones de promoción.

**Capítulo II: El Proyecto Escuela**

12. El Proyecto Escuela (en adelante, PE) es una herramienta esencial que enmarca la gestión pedagógica y que permite, en el marco de la política educativa de la jurisdicción, que cada institución diseñe los modos a través de los cuales cumplirá los propósitos pedagógicos del nivel. Es una propuesta dinámica que se elabora desde la identidad propia de cada institución y de la construcción colectiva permanente para promover procesos de mejora institucional. En el caso de las escuelas públicas de gestión privada, también cobra sentido en el marco de su ideario institucional.
13. Cada comunidad educativa tiene la tarea de realizar una construcción conjunta de los problemas y de definir los aspectos que se requiere mejorar, así como de proyectar el proceso que recorrerán para lograrlo incluyendo las acciones de acompañamiento de trayectorias y de mejora de la enseñanza y de la evaluación en las distintas escuelas.
14. El PE se concreta en la planificación de metas anuales institucionales en base a un diagnóstico basado en evidencias, en la descripción de acciones para alcanzarlas y en el seguimiento sistemático con apoyo de la supervisión y las distintas iniciativas del Ministerio. Debe plasmar el conjunto de acuerdos institucionales sobre lo que se quiere para la escuela y las acciones necesarias para lograrlo.
15. El PE incluye las siguientes dimensiones: organización y gestión escolar, clima institucional, procesos de enseñanza y aprendizaje, recursos materiales, equipamiento e infraestructura y relación con la comunidad y contexto.
16. La construcción y la revisión anual del PE requieren mantener encuentros, para lo cual se utilizan los espacios de mejora institucional (EMI) u otros tiempos con los que cuente cada escuela o que sean generados especialmente para tal fin. Según las características de cada institución, las experiencias y su historia, se espera que los estudiantes participen de diferentes instancias y espacios para la construcción

compartida de las propuestas y los acuerdos.

17. Los equipos de conducción de las escuelas requieren vincular el régimen académico a las herramientas de gestión que les permiten organizar el trabajo docente, orientar el desarrollo de la tarea y plasmar acuerdos que encaminan los esfuerzos de toda la comunidad hacia la mejora enfocada en lograr aprendizajes relevantes y alcanzar la permanencia y la terminalidad de todos los estudiantes.
18. En este marco, *el PE se encuadra pedagógicamente en el RA y la concreción de este dialoga con los acuerdos institucionales plasmados en el PE*. La vinculación del PE y del RA debe ser consistente en términos pedagógicos. La mayoría de las dimensiones del PE se sostienen en la coherencia y la recurrencia de las acciones docentes derivadas del RA.
19. En suma, en el marco de las políticas educativas de la jurisdicción que establecen los propósitos educativos y los lineamientos normativos que le dan coherencia y sentido al sistema en su conjunto, el PE es uno de los ámbitos de mayor concreción de autonomía asignada a la comunidad educativa para la mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje de los estudiantes, de las prácticas docentes y de la gestión institucional.

## TÍTULO III

## Organización y planificación de la enseñanza

### Capítulo I: Consideraciones generales

20. Cada institución educativa, a partir del Diseño Curricular y teniendo en cuenta el proyecto escuela, el proyecto curricular institucional y el marco normativo vigente, establece el modo en que se organiza la enseñanza considerando el perfil del egresado, los contenidos troncales por espacios curriculares ligados a los objetivos de aprendizaje, las propuestas de enseñanza y los criterios e instrumentos de evaluación.
21. Se debe plantear una organización curricular en áreas de conocimiento con el objetivo de resignificar las prácticas docentes a partir de un trabajo colaborativo y planificado conjuntamente. Las propuestas deben contemplar grados de integración progresiva atendiendo diversas formas de organización y planificación de la enseñanza conforme se detalla a continuación:
    - Espacios de trabajo disciplinar: estructurados sobre la base de los contenidos

troncales de cada espacio curricular, introducen a los estudiantes en los problemas, las teorías y las habilidades asociadas a cada campo de saber, y se ofrecen en formato de asignaturas, talleres y proyectos anuales.

- Espacios de integración disciplinar por área: promueven el tratamiento o la resolución de problemas complejos en los cuales los estudiantes pueden analizar, argumentar y proponer soluciones articulando conceptos y herramientas provenientes de las disciplinas que integran un área de conocimiento específica. La extensión de las actividades puede variar dependiendo de sus características y objetivos.
- Espacios de integración entre materias de distintas áreas: permiten el abordaje de problemas interdisciplinarios y complejos que ofrecen a los estudiantes oportunidades para desarrollar y practicar un pensamiento crítico y construir distintos tipos de argumentos y soluciones, recurriendo a teorías y metodologías provenientes de diversos campos del saber. Se espera por lo menos una experiencia anual (distribuida en etapas o concentrada). Se sugiere que la escuela presente más de una propuesta de integración en paralelo, para que los estudiantes puedan elegir qué propuesta cursar.
- Espacios Curriculares Específicos Obligatorios (ECEOS): espacios pedagógicos participativos para el abordaje de contenidos transversales tales como Educación Sexual Integral y Educación y Prevención sobre las adicciones y el Consumo indebido de drogas. Habilitan el uso de técnicas de trabajo diversas como debates, foros, análisis de casos, películas, publicidades, canciones, artículos periodísticos, dramatizaciones, búsquedas de información en fuentes diversas para profundizar determinados tópicos.
- Entornos específicos de acompañamiento, recuperación y profundización de aprendizajes: son instancias que tienen el propósito de garantizar el acompañamiento a las trayectorias continuas y completas, especialmente para los grupos de estudiantes que los tutores y/o el equipo de profesores del curso indiquen, dentro o fuera del turno en que cursen.
- Actividades para el aprovechamiento de las horas en ausencia del profesor**:** propuestas pedagógicas para alcanzar el máximo aprovechamiento del tiempo escolar, a través de la planificación y desarrollo de estrategias de enseñanza y de aprendizaje para las horas libres, estableciendo los recursos didácticos que se utilizarán, las expectativas u objetivos y los criterios con los que se evaluarán. Los jefes de preceptores deberán coordinar con la conducción escolar, con programas de tutorías y con los profesores, la realización de

actividades para las horas libres. Los preceptores deberán atender a los estudiantes, en caso de ausencia del profesor, organizando propuestas previamente planificadas que permitan un mejor aprovechamiento de ese tiempo.

- Actividades de aproximación al mundo del trabajo y de los estudios superiores: son experiencias pedagógicas concretas destinadas a acercar a los estudiantes al mundo laboral, cultural y de la formación superior, las cuales profundizan en el campo de conocimiento de la orientación y que permiten que los estudiantes desarrollen autonomía progresiva, adquieran confianza en un nuevo entorno desplegando competencias que les permitan desarrollarse en la sociedad civil con las herramientas favorecidas por la escuela y potenciadas más allá de ella. Se desarrollan en contextos formativos, tanto profesionales como académicos reales por fuera del edificio escolar y con variados formatos que los estudiantes transitan poniendo en juego los contenidos y capacidades establecidos en el Diseño Curricular, junto a personas y entidades externas a la escuela, y que refieran a situaciones genuinas del mundo laboral.
- Proyectos Tecnológicos Productivos en escuelas secundarias técnicas: divididos en etapas, tienen por finalidad abordar distintas tecnologías para aprender a desarrollar un proyecto que elabore soluciones técnicas sobre diversos problemas del mundo socioproductivo. Buscan la integración de la práctica directa de los talleres y laboratorios con la teoría disciplinar de la ciencia y la tecnología para enseñar capacidades y competencias que forjan la habilitación profesional y preparan para ingresar al mundo socioproductivo actual.
- Prácticas profesionalizantes en escuelas secundarias técnicas: se plantea este espacio como una unidad curricular obligatoria para los sextos años de las escuelas técnicas, excepto en las especialidades de Mecánica, Indumentaria y Orfebrería, las cuales distribuyen esta carga horaria entre el quinto y el sexto año. Constituyen una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación técnico-profesional de los estudiantes.

Adicionalmente, las escuelas podrán implementar otras formas de planificación y organización de la enseñanza que estimen pertinentes.

22. El espacio y tiempo en el que coinciden los docentes en un aula permite la organización de distintas propuestas de enseñanza y diversos agrupamientos de los estudiantes. A tales efectos se podrán organizar aulas temáticas diversificadas para potenciar diferentes trayectos, los entornos específicos de acompañamiento y

recuperación de aprendizajes, los espacios multidisciplinares, entre otros. La intención pedagógica es que el trabajo colaborativo integre miradas y habilidades provenientes de diversas disciplinas para la interpretación y el análisis de problemas complejos en formatos pedagógicos flexibles.

23. El equipo directivo es responsable de planificar, organizar y convocar las instancias de trabajo colaborativo, favoreciendo la presencia de los miembros de la escuela que corresponda en función del propósito del encuentro, y de realizar el seguimiento de sus resultados.
24. El encuentro de intercambio entre escuelas que compartan un mismo territorio, que atiendan a poblaciones de características similares o que se encuentren involucradas en un determinado proyecto, entre otros criterios posibles, es otra estrategia que aporta al aprendizaje institucional. Estos espacios pueden surgir como iniciativa de las propias escuelas o ser impulsados por la supervisión.
25. Estas formas de organización y dispositivos de enseñanza deben quedar definidos en el Proyecto Curricular Institucional (en adelante, PCI) y desarrollados en las planificaciones docentes de cada espacio curricular, así también como en las planificaciones areales e interareales.
26. Las escuelas podrán ofrecer actividades extraprogramáticas que permitan atender los intereses de los estudiantes y proponer un uso creativo del tiempo libre, a través de diversos espacios en los que pueden ampliar o profundizar sus aprendizajes, en una variedad de formatos y de conformidad con los recursos disponibles de cada establecimiento.

**Capítulo II: El Proyecto Curricular Institucional**

27. El PCI parte del Proyecto Escuela y comunica las decisiones relativas a la oferta curricular de la institución educativa, elaborada a partir del *Diseño Curricular* jurisdiccional. Para ello cada escuela definirá su fundamentación pedagógica y didáctica, su concepción de alumno, de enseñanza y aprendizaje, el enfoque de las áreas curriculares y su plan de estudios. Estas decisiones serán luego concretadas en la planificación de cada docente.
28. La construcción del PCI es un proceso que invita a cada comunidad escolar a mirarse a sí misma y a su entorno, en busca de las particularidades e ideas básicas que orientan su trabajo, con el objeto de delinear el propio perfil educativo y construir un proyecto de trabajo convocante. Su elaboración exige adecuar las propuestas didácticas a las características específicas del contexto educativo y de las características propias y tradiciones de cada institución.

29. Para avanzar en la definición de aspectos curriculares, el PCI responde a las siguientes preguntas: ¿Para qué y qué enseñamos? ¿Cómo enseñamos? ¿Cuándo enseñamos? ¿Qué, cuándo y cómo evaluamos?
30. Las preguntas sobre *para qué y* qué *enseñamos* remiten a la reflexión sobre el propósito del trabajo institucional. Al respecto, el *Diseño Curricular* pone el foco en el desarrollo de aptitudes y capacidades de pensamiento, de acción y de interrelación que otorgan sentido a los aprendizajes de los contenidos seleccionados y a las experiencias formativas que en cada escuela se proponen. Las definiciones institucionales sobre qué enseñar, basadas en el Proyecto Escuela, deberán reflejar el enfoque, la selección y la organización de los contenidos de cada año y espacio curricular. Una cuestión fundamental es la articulación interna del Ciclo Básico considerado como unidad pedagógica, la cual requiere de una planificación conjunta del equipo docente.
31. La reflexión en torno a *cómo* enseñar forma parte del contenido de la enseñanza. Comprende tanto las concepciones, los enfoques, las prácticas, los recursos y las estrategias que plantea el equipo docente como la incorporación de distintos formatos pedagógicos que suponen un empleo flexible de las variables de espacio y tiempo.
32. Por su parte, la pregunta por el *cuándo* apunta a la organización temporal de los contenidos y las experiencias formativas de modo tal que favorezcan la necesaria progresión de los aprendizajes. Aquí también cabe considerar la secuencia de tratamiento de los contenidos transversales a lo largo de cada año y ciclo escolar.
33. En relación con *qué, cómo y cuándo evaluar*, trata de los acuerdos sobre criterios para la evaluación de los estudiantes en cuanto a modalidades, propósitos, momentos, frecuencia, instancias de acompañamiento y seguimiento.
34. En síntesis, el PCI define y comunica el conjunto de decisiones articuladas y consensuadas que el equipo directivo y docente de una escuela adopta a fin de brindar mayor coherencia y sentido a su actuación.

**Capítulo III: Formatos pedagógicos**

35. Cada institución organizará una variedad de formatos pedagógicos, en virtud de las posibilidades existentes relacionadas con la planta funcional y los recursos disponibles. La programación de estos espacios y la selección de los formatos deberán ser incorporados en el PCI.
36. Algunos criterios a ser considerados en la planificación institucional de los formatos pedagógicos son los siguientes:
    - Posibilidad de electividad por parte de los estudiantes.

- Protagonismo de los estudiantes: consideración de sus intereses, inclusión de instancias para la producción, participación en el diseño, la coordinación y/o la evaluación de la propuesta.
- Alternancia entre enfoques disciplinares, areales e interareales.
- Inclusión de propuestas con diferentes grados de complejidad que contemplen necesidades de apoyo y recuperación de aprendizajes, tanto como profundización de acuerdo con inquietudes de distintos grupos.
- Diversidad de agrupamientos: por niveles, por propuestas alternativas de un mismo espacio curricular, entre otros.
- Variedad de estrategias didácticas y de formas de trabajo (individual, de a pares, en equipos, grupo completo).
- Flexibilización de los tiempos escolares.
- Dinamización del espacio del aula, con disposiciones que promuevan la variedad de modalidades de trabajo.
- Recuperación del valor pedagógico de todos los espacios escolares a través de su uso creativo y flexible.
- Inclusión de la tecnología con intencionalidad pedagógica para la ampliación y el enriquecimiento de las experiencias de aprendizaje.
- Aprovechamiento de los ámbitos ofrecidos por instituciones de la comunidad: bibliotecas públicas o universitarias, empresas, sociedades de fomento, centros culturales, de investigación, recreativos o de formación profesional, medios de comunicación, etc.
- Recuperación y valoración de habilidades, experiencias y saberes adquiridos en ámbitos extraescolares.

37. Durante cada ciclo lectivo y en cada cuatrimestre los estudiantes deben transitar experiencias didácticas diferentes desarrolladas en una variedad de formatos pedagógicos, a saber:
    - **Talleres**: en todas las modalidades, centrados en una disciplina o con un carácter inter o multidisciplinar, apelan al protagonismo del estudiante en el proceso de aprendizaje y desarrollan capacidades a partir de prácticas de aplicación en cuanto al diseño, la producción y la reflexión a partir del trabajo o producto realizado. En cada modalidad asumen características específicas en función de los campos de saber en juego, los recursos y el entorno formativo necesarios y, cuando corresponda, sobre la base del perfil profesional de egreso.
    - **Semanas temáticas/ seminarios de profundización**: al menos una vez por cuatrimestre se reorganizan los agrupamientos y tiempos con la finalidad

de garantizar experiencias variadas que favorezcan el trabajo intra e interinstitucional (incluye simposios, seminarios, jornadas, competencias y desafíos como torneos, *hackatones*, ensayos de consultoría, etc.). De esta manera, se realizan propuestas con temáticas y actividades diversas simultáneas que darán la posibilidad de elección a los estudiantes de acuerdo a sus propios intereses formativos, independientemente del año o curso en el que se encuentren matriculados.

- **Experiencias formativas vinculadas a una amplia formación cultural**: viajes de estudios, campamentos, salidas culturales (museos, cines, teatros, bibliotecas, librerías, atelier de arte, entre otros), proyectos sociocomunitarios, etc.
- Otros formatos pedagógicos que proponga la escuela en función de su proyecto institucional, así como otras propuestas innovadoras que puedan incorporar a futuro.

38. En todas las propuestas pedagógicas, los docentes acompañarán propiciando actividades de indagación, resolución y evaluación. La definición de la organización del trabajo docente es una responsabilidad institucional que debe basarse en los propósitos educativos del nivel y de la escuela y en las posibilidades y carga horaria de los equipos docentes, propiciando que estos cuenten con tiempos y espacios para la planificación y la evaluación conjunta. Las limitaciones que puedan existir para la flexibilización o para la confluencia de más de un curso o más de un docente en un aula no impiden el desarrollo de proyectos integrados, siempre que exista una planificación que prevea su adecuada organización.

**Capítulo IV: La planificación docente**

39. La planificación de la enseñanza es un plan de acción, elaborado por el docente para guiar su práctica de enseñanza sobre la base de sus intenciones educativas. La planificación es una hoja de ruta que orienta la tarea, pero que debe ir adecuándose a lo que acontezca en cada uno de los grupos y a cada uno de los estudiantes.
40. En el marco de la planificación del espacio curricular, cada docente elaborará una propuesta integral para el grupo, así como también incluirá estrategias diferenciadas de enseñanza que contemplen y atiendan la heterogeneidad de trayectorias educativas de los estudiantes que conforman el grupo de la clase; de manera de reconocer a cada estudiante en sus particulares habilidades, intereses, necesidades y modos de aprender. Será tarea del docente elaborar estrategias que apunten a fortalecer dichas trayectorias educativas.

41. Se considera a la evaluación como parte inherente de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y por ello forma parte de la planificación. Se requiere definir los criterios de evaluación en relación con los propósitos de enseñanza y objetivos de aprendizaje, así como tener en cuenta los distintos puntos de partida, las oportunidades ofrecidas y las condiciones institucionales y didácticas de aprendizaje. Esta perspectiva implica que los docentes planifiquen e implementen un seguimiento continuo del proceso de aprendizaje de los estudiantes comunicando y compartiendo los criterios de evaluación, las valoraciones y las decisiones tomadas con los estudiantes y sus familias. La metacognición y la retroalimentación forman parte del proceso de enseñanza y de evaluación de los aprendizajes individuales y grupales.

    De esta manera, los docentes destacan los avances y los logros de los estudiantes, y propician la reflexión sobre los obstáculos y las dificultades como parte del proceso del aprendizaje, ponderando las posibilidades y desarrollando expectativas positivas sobre cada uno de ellos.
42. Las planificaciones abarcan propuestas tanto disciplinares como interdisciplinares/areales. En el marco de la planificación de proyectos areales del Primer Ciclo/Ciclo Básico, se deberá prever un tiempo destinado a la planificación, al seguimiento y a la evaluación continua y un tiempo de trabajo colaborativo interdisciplinario en el aula por área de conocimiento.

    Respecto del Segundo Ciclo/Ciclo Orientado, en las escuelas de gestión estatal, los docentes de 3.º, 4.º y 5.° año para los Bachilleratos orientados y de 1.º año del Segundo Ciclo, en el caso de Educación Técnico Profesional, deben planificar e implementar Proyectos de Aprendizaje Interdisciplinario (PAI).
43. La planificación de la enseñanza se debe orientar según los siguientes lineamientos:
    - Respetar los acuerdos establecidos en el PCI, el PE, y aquellos alcanzados en el equipo de profesores del curso.
    - Considerar las características del grupo en general y de sus integrantes en particular.
    - Definir metas de la enseñanza: propósitos, objetivos y contenidos.
    - Considerar los contenidos de los diseños curriculares jurisdiccionales y los contenidos nodales.
    - Prever las evidencias de aprendizaje que permitirán demostrar su alcance, total o parcial, de lo cual se derivarán los medios para alcanzar las metas.
    - Diseñar y seleccionar estrategias de enseñanza, tareas, actividades y recursos adecuados a las metas antes definidas.

- Incluir estrategias diferenciadas de enseñanza que contemplen y atiendan la heterogeneidad de trayectorias educativas de los miembros del grupo-clase.
- Sostener prácticas de enseñanza enfocadas hacia la comprensión de los núcleos centrales que organizan los campos disciplinares.
- Planificar proyectos en el marco de los enfoques de aprendizaje por indagación o basados en la resolución de problemas y desafíos.
- Incluir propuestas que permitan vinculaciones con otros espacios curriculares.
- Incluir estrategias de metacognición y espacios que habiliten la reflexión de los estudiantes sobre su proceso de aprendizaje.

## TÍTULO IV

## Acompañamiento a las trayectorias escolares

### Capítulo I: Consideraciones generales

44. Las trayectorias escolares son el resultado del interjuego entre las condiciones de cada estudiante y las variables institucionales, familiares y sociales.
45. El acompañamiento a estas trayectorias *es una responsabilidad de toda la institución y forma parte del trabajo de cada comunidad educativa*. En este sentido, contemplar la diversidad de trayectorias debe estar imbricado con los procesos de planificación, enseñanza y evaluación de los aprendizajes.
46. Una mirada focalizada en los procesos de escolaridad y de aprendizaje de todos y de cada uno de los estudiantes permite ir construyendo dispositivos específicos de acompañamiento, de diversificación de las estrategias de enseñanza y evaluación, de detección de factores de vulnerabilidad, a fin de propiciar la permanencia y el aprendizaje de los estudiantes en la escuela.

### Capítulo II: Articulación entre niveles

47. La transición del nivel primario al secundario implica reconocer y resignificar el camino recorrido por cada estudiante para favorecer una trayectoria continua e integrada.
    El pasaje de nivel supone un cambio importante en las condiciones de escolarización en el nivel secundario y en la cultura institucional que los estudiantes deben aprender

y, por lo tanto, debe ser objeto de enseñanza por parte de la escuela. La falta de conocimiento de estas condiciones de escolarización puede afectar de diversos modos las trayectorias de los estudiantes.

48. Las instituciones deben desplegar una serie de estrategias que, en función de sus proyectos institucionales, incluyen acciones o dispositivos específicos, tales como el Puente de Primaria a Secundaria (PPS) Resolución N.° 3.930-MEGC/17- u otros sistemas de información interniveles, los encuentros entre estudiantes e instituciones de ambos niveles, las tutorías entre pares, las instancias de comunicación con familias de ingresantes, así como un abordaje transversal que implique que todos los miembros de la institución acompañen y trabajen con los estudiantes del Primer Ciclo/ Ciclo Básico sobre la apropiación de la cultura de la escuela secundaria y lo que implica ser estudiante del nivel.
49. En este marco, los estudiantes ingresantes al primer año de las instituciones de nivel secundario de gestión estatal deben transitar el Trayecto de Articulación (Resolución N.° 4.450-MEGC/16) que tiene como objetivo facilitar el ingreso y la pertenencia a la escuela secundaria y optimizar la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes ingresantes al nivel secundario, para facilitar su transición entre niveles y su trayectoria escolar en la nueva etapa.
50. Las escuelas públicas de gestión privada deben implementar programas y estrategias con tales objetivos, de acuerdo con las características institucionales y las necesidades de sus estudiantes.
51. Los equipos docentes tendrán en cuenta que esta construcción no se agota en el tiempo de duración del trayecto de articulación, sino que debe ser uno de los ejes de trabajo abordados por todos los espacios curriculares en articulación con las acciones de tutoría.

**Capítulo III: La función tutorial en el Primer Ciclo/ Ciclo Básico**

52. Los diseños curriculares definen una perspectiva institucional y curricular de la tutoría en el Ciclo Básico.
53. La *función tutorial* se encuentra expresada en el *Proyecto Institucional de Tutoría*, que integra el Proyecto Escuela. En este proyecto se enmarcan la planificación y las tareas de cada tutor, lo que permite identificar las actividades que desarrollan, los tiempos, la evaluación y, especialmente, la vinculación con otros actores educativos para el logro de los objetivos propuestos. Asimismo, se construyen criterios comunes de acompañamiento de manera conjunta con el equipo docente del curso, que posibilitan una mirada integral de las trayectorias de los estudiantes.

El seguimiento de las trayectorias implica desplegar una serie de estrategias a efectos de facilitar apoyos y andamiajes que permitan a todos los jóvenes ingresar, permanecer y egresar de la escuela secundaria, entre ellas: el desarrollo de instancias individuales, trabajo en el aula con el grupo de estudiantes, reuniones de articulación entre docentes y espacios de encuentro y comunicación con las familias.

54. Desde esta concepción, el acompañamiento es inherente al rol docente y es responsabilidad de la institución en su conjunto toda vez que implica la construcción de una mirada inclusiva, en el marco de la obligatoriedad del nivel. Esto implica que cada docente debe considerar de manera integral las trayectorias escolares de los estudiantes, teniendo en cuenta los aspectos académicos y vinculares.

    Para el Primer Ciclo/ Ciclo Básico y debido a las características de este período de la escolaridad, se cuenta con la figura del Tutor quien está a cargo del correspondiente espacio curricular y que desarrolla un rol específico focalizando su mirada en la escolaridad y los aprendizajes de todos y cada uno de los estudiantes. El accionar del tutor se enriquece y se potencia en la medida que se articula con una red de actores, tales como el equipo de profesores, preceptores, coordinadores de tutores e integrantes del DOE que actúan como sostén de la escolaridad. En particular los preceptores participan en el proyecto institucional de tutoría, su seguimiento y evaluación. Colaboran en la construcción de la mirada integral de la trayectoria escolar en tanto son quienes comparten todas las jornadas con los estudiantes.

55. Alguna de las tareas a desarrollar en el marco de la función tutorial son:
    - Compartir y recuperar las propuestas y las funciones del Proyecto Institucional de Tutoría.
    - Evaluar el desarrollo de las acciones y rediseñar o reorientar la tarea.
    - Reunir y analizar información (académica, personal, social) sobre los estudiantes y los grupos, generada a partir de sus propias intervenciones o aportada por otros profesores del curso.
    - Acompañar y aportar información a otros profesores del curso para la construcción de miradas conjuntas e intervenciones integrales que permitan anticipar situaciones e implementar soluciones y alternativas.
    - Promover la integración de cada estudiante a su grupo de pares, como sostén del aprendizaje y la continuidad de la trayectoria.
    - Favorecer la generación de climas grupales que favorezcan el aprendizaje de todos, a partir de la construcción de vínculos de solidaridad interna.
    - Acompañar al estudiante en la elaboración de un Plan Personal de Aprendizaje (PPA) que sistematiza la información de sus actividades escolares y

extraescolares y registra los compromisos y acuerdos asumidos contemplando las dimensiones académica y convivencial-vincular.

- Orientar a los estudiantes del Ciclo Básico, en los casos en los que resulte necesario, hacia las instancias de apoyo previstas en el Plan Personal de Aprendizaje o documento similar, considerando estos itinerarios como parte de la trayectoria escolar. En estas instancias, los estudiantes podrán acreditar saberes que luego serán tenidos en cuenta en la calificación del espacio curricular.
- Participar en reuniones generales con otros profesores de curso a fin de aportar conocimientos que faciliten a los alumnos el aprendizaje de las distintas asignaturas Son insumos privilegiados para el acompañamiento, la información que proviene de la evaluación de los estudiantes al inicio de la escolaridad secundaria, a través de la articulación con la escuela primaria mediante el proyecto “Puente de Primaria a Secundaria” y el trayecto de articulación denominado “Proyecto de Articulación entre Nivel Primario y el Nivel Secundario”, -—u otros programas y estrategias que con tal propósito implementan las escuelas públicas de gestión privada— así como también las evaluaciones diagnósticas y formativas e indicadores de seguimiento significativos en el contexto de cada escuela (participación en clase, trabajo colaborativo, asistencia, entre otros).

**Capítulo IV: Orientación a los estudiantes durante el Segundo Ciclo/ Ciclo Orientado**

56. Los docentes, los asesores pedagógicos y demás integrantes del Departamento de Orientación Escolar junto a lo preceptores deben realizar un seguimiento a los estudiantes en su trayectoria por el ciclo con el fin de acompañarlos hasta su egreso.
57. Las prácticas de orientación apuntan a promover la reflexión de los jóvenes sobre la situación presente, sobre el futuro que desearían alcanzar y sobre los medios necesarios que deberán arbitrar para alcanzar sus proyectos de vida.
58. En el Segundo Ciclo/ Ciclo Orientado se debe elaborar un plan de orientación a los estudiantes, entendido como un conjunto de herramientas y estrategias destinadas a sostener el desarrollo de su autonomía, focalizando en el autoconocimiento y en el fortalecimiento de la toma de decisiones en el marco del proceso de orientación.
59. La implementación del Plan Personal de Orientación en tercer año del nivel secundario/ primer año del segundo ciclo de la modalidad Técnico Profesional, aborda las siguientes áreas:
    - Seguimiento académico.
    - Fortalecimiento de la convivencia y de la participación en la vida institucional.
    - Desarrollo del eje centrado en las elecciones a lo largo del Ciclo Orientado.

60. El desarrollo de las herramientas que componen el Plan Personal de Orientación incluye el seguimiento del avance de los estudiantes a lo largo de ese proceso, generando espacios tanto individuales como grupales, con atención a la singularidad y a las necesidades de cada estudiante.
61. En cuarto y quinto año del nivel secundario y segundo y tercer año del segundo ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, se debe implementar el Plan de Fortalecimiento de la Orientación (PFO) que consiste en la planificación de diversas estrategias con el fin de introducir progresivamente a los estudiantes en saberes más especializados, con énfasis en el trabajo en áreas de conocimiento y de práctica, a través de variadas propuestas y formatos pedagógicos.
62. El Plan se enmarca tanto en el Proyecto Escuela como en el Proyecto Pedagógico del Área, y apunta a intensificar la profundización en el campo del saber correspondiente, habilitando la adquisición de aprendizajes sustantivos que contemplen de manera estructural y organizada los conocimientos, hechos y principios propios de un área, conjuntamente con sus métodos y formas de indagación. Incluye diversos formatos pedagógicos para el desarrollo de las estrategias planificadas, tales como seminarios, talleres, laboratorios y proyectos destinados a favorecer la diversidad y el enriquecimiento de las experiencias de aprendizaje en el marco de la orientación, entre otros.
63. En el último año del nivel secundario se deben desarrollar experiencias pedagógicas concretas destinadas a acercar a los estudiantes al mundo laboral, cultural y de la formación superior, las cuales profundizan en el campo de conocimiento de la orientación. Se deben desarrollar en contextos formativos, tanto profesionales como académicos reales por fuera del edificio escolar y con variados formatos que los estudiantes transitan poniendo en juego los contenidos y capacidades establecidos en el Diseño Curricular, junto a personas y entidades externas a la escuela, y que refieran a situaciones genuinas del mundo laboral.
64. Para el caso de las escuelas de nivel secundario de la modalidad Técnico Profesional, se deben desarrollar, de conformidad con los Diseños Curriculares vigentes, las Prácticas Profesionalizantes, entendidas como aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes coincidentes con el Perfil Profesional para el que se están formando.

**Capítulo V: Equipo de profesores del curso**

65. El Equipo de profesores del curso en las escuelas de ambas gestiones, deberá

asegurar la toma de decisiones colegiadas (no automáticas), debidamente fundadas, acerca de la promoción de los estudiantes, así como la disposición de planes personalizados que acompañen sus trayectorias.

En este sentido deberá:

- Construir una mirada integral y una evaluación colegiada sobre los procesos de aprendizaje de los estudiantes que permita sostener y favorecer sus trayectorias escolares.
- Intervenir tempranamente frente a las situaciones de estudiantes que requieran estrategias y apoyos específicos para garantizar la continuidad de sus trayectorias, proponiendo las acciones que resulten más adecuadas a las necesidades y posibilidades de los jóvenes y teniendo en cuenta las condiciones institucionales. Estas acciones podrán ser plasmadas en un plan personalizado y tener lugar dentro del aula o en otras instancias institucionales que se propongan para tal fin.
- Intervenir en las decisiones de promoción en conjunto con el equipo de conducción.
- Diseñar planes personalizados para la recuperación de los saberes de los estudiantes que promocionen con espacios curriculares no acreditados y para los estudiantes que permanezcan, considerando las necesidades y posibilidades de los estudiantes y las instancias institucionales dispuestas a tal fin.

66. El equipo de profesores mantendrá reuniones con la periodicidad necesaria para garantizar el debido seguimiento y acompañamiento de los estudiantes. A tal efecto, es recomendable la organización de reuniones al inicio y cierre del ciclo lectivo y al finalizar cada bimestre.
67. Criterios para la definición de la promoción:

    En las situaciones en las que el presente RA determina la intervención del Equipo de profesores del curso para la definición de la promoción, esta deberá tomarse en base a criterios pedagógicos compartidos y preestablecidos.

    Para la evaluación colegiada del desempeño de cada estudiante, cada área establecerá orientaciones específicas según la modalidad. Se establece la necesidad de una mirada integral de cada caso incluyendo distintos aspectos pedagógicos, a saber:

    - Rendimiento académico general y complejidad de los saberes no acreditados.
    - Autonomía del estudiante.
    - Desarrollo de habilidades para la comunicación (involucra leer, escribir, hablar

y escuchar), análisis y comprensión de la información y resolución de problemas y conflictos.

- Asistencia y participación en las diversas actividades escolares del curso/división y en los espacios de apoyo indicados por el equipo de profesores en el plan personal.
- Existencia de situaciones de salud, socioemocionales, u otras circunstancias particulares que, a criterio de las autoridades, afecten significativamente el desempeño. En las escuelas que cuenten con DOE, se podrá requerir la opinión debidamente fundamentada de los profesionales que lo integran o recurrir a los equipos de apoyo externos de los programas del Ministerio de Educación (ASE/EOE).
- Indicadores cualitativos: cumplimiento obligatorio con las tareas asignadas durante la cursada y/o el plan personalizado, iniciativa y participación en los proyectos y trabajos grupales.
- Cantidad de espacios curriculares no acreditados que tengan una carga horaria igual o mayor a cuatro (4) horas cátedra.
- Cantidad de espacios curriculares desaprobados con una calificación menor o mayor a cuatro (4).
- Relevancia de los espacios curriculares desaprobados en la orientación elegida.
- Podrá establecerse una normativa adicional para la definición de otros criterios pedagógicos.

68. Elaboración del Plan Personalizado: En caso de que el estudiante requiera estrategias y apoyos específicos para la continuidad de sus trayectorias, el Equipo de profesores del curso intervendrá tempranamente y podrá elaborar un plan personalizado con las acciones propuestas.
    - En caso de que el estudiante promueva con espacios curriculares en proceso de acreditación, el equipo de profesores del curso, junto con el equipo directivo, elaborará un plan personalizado que dejará registrado por escrito, en el cual se describirán las estrategias y los dispositivos propuestos para la recuperación de los saberes pendientes.
    - En caso de que el estudiante no promueva y permanezca en el mismo curso, el equipo de profesores del curso, junto con el equipo directivo, dejará registro escrito de la decisión y elaborará un plan personalizado con las estrategias que dispondrá la escuela para acompañar al estudiante en la apropiación de los saberes que no ha logrado acreditar y en los espacios curriculares que recursará el año lectivo siguiente.

El plan personalizado incluye como mínimo los siguientes apartados:

- Organización y explicitación de los contenidos nodales a recuperar por espacio curricular o áreas.
- Actividades propuestas por el docente que debe realizar el estudiante para alcanzar los objetivos.
- Instancias y dispositivos de apoyo y consulta.
- Plazos de desarrollo del plan.

Opcionalmente, las instituciones educativas que lo consideren podrán incluir información ampliatoria con más apartados.

En todos los casos, el estudiante y su familia serán notificados fehacientemente de dicha propuesta por el equipo directivo, el tutor, preceptor o un docente de la sección designado por el equipo directivo a tal efecto.

Los notificados deberán firmar un acta donde se dejará constancia de las decisiones tomadas por el equipo de profesores del curso, incluyendo el plan personalizado con la descripción de las acciones propuestas para la continuidad del acompañamiento de la trayectoria del estudiante. El acta firmada quedará a resguardo del equipo directivo y una copia digital quedará a disposición de todas las partes.

## TÍTULO V

## Acerca de los estudiantes

### Capítulo I: Condición de estudiante

69. La condición de estudiante regular se regirá de conformidad con lo establecido en el Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución 2796/MEDGC/24 y sus modificatorias). En tal sentido, el estudiante mantendrá su condición de regular mientras no supere ninguno de los siguientes límites de inasistencias injustificadas:
    a) Bimestralmente: 5 (cinco) inasistencias injustificadas en un bimestre.
    b) Anualmente: 20 (veinte) inasistencias injustificadas acumuladas en el ciclo lectivo.
70. La pérdida de la regularidad implica consecuencias académicas directas que comprometen la acreditación. El estudiante que pierda la regularidad deberá continuar asistiendo a clases y cumplir con las actividades e instancias de evaluación dispuestas

sin que exista la figura de alumno libre por inasistencias. Esta condición obliga a la activación de instancias de recuperación de aprendizajes diferenciados, las cuales se especifican en el Título VII del presente régimen.

71. Las instituciones arbitrarán todos los medios para garantizar el derecho de los estudiantes a la enseñanza secundaria obligatoria. Si por alguna circunstancia el estudiante interrumpe su asistencia, apoyarán su proceso educativo mientras dure dicha interrupción y planificarán su acompañamiento cuando retome la cursada.
    Ante toda inasistencia del estudiante, independientemente de su justificación, el equipo docente, en articulación con la conducción, deberá diseñar estrategias que garanticen la apropiación de los contenidos abordados durante dicho período.
72. La justificación de las inasistencias se regirá por lo dispuesto en el mencionado Reglamento Escolar y las normas complementarias que emita la autoridad educativa.
73. El estudiante libre es aquel que, en forma excepcional y transitoria, realiza parte de su trayectoria educativa en forma autónoma, sin asistir a clases y acredita los espacios curriculares correspondientes al Plan de Estudios, en las instancias de evaluación que el Ministerio de Educación disponga para tal fin.
74. La condición de libre la solicita la familia (o el estudiante mayor de edad), en el período establecido en la Agenda Educativa, justificando y acreditando la excepcionalidad de las circunstancias para adelantar o cumplir con la escolaridad secundaria. La solicitud se presenta ante las autoridades escolares de la institución donde el estudiante cursa o cursó años anteriores del plan a completar. Cuando el estudiante no se encuentre matriculado en ninguna escuela de Gestión Estatal de la jurisdicción, la solicitud debe ser presentada ante la Dirección de Área correspondiente de acuerdo al plan de estudios a rendir en condición de libre. En las escuelas públicas de gestión privada, la admisión de estudiantes libres queda sujeta a la decisión de cada institución.
75. A los efectos de rendir exámenes en condición de libre, los interesados presentarán para su evaluación a la Dirección del establecimiento o a la Dirección del Área correspondiente**,** la siguiente documentación:
    75.1 Solicitud que suscribirán el interesado y los responsables con los motivos debidamente justificados que fundamenten el pedido.
    75.2 Documento de identidad: Documento Nacional de Identidad, Cédula Argentina o Pasaporte individual para los estudiantes extranjeros radicados en el país, con comprobante de diligenciamiento del documento nacional argentino.
    75.3 Certificado del último año aprobado y/o Boletín de Calificaciones oficial.

    75.4 Certificado/ Constancia de domicilio.
76. En el caso de que el establecimiento educativo sea quien reciba la inscripción para

rendir examen libre, procederá a registrarla en una planilla de aspirantes y de no merecer objeción, hará entrega de una autorización para rendir el/los examen/es libre/s en la que consten la fecha, hora y lugar en que se llevará/n a cabo, los datos del estudiante y el/los espacio/s curricular/es a rendir.

77. En el caso de que el estudiante no se encuentre matriculado en ninguna escuela de gestión estatal de la jurisdicción, la Dirección de Área correspondiente emitirá un dictamen en el que asignará la escuela para rendir en condición de libre, consignando los datos del estudiante y los espacios curriculares a rendir. Remitirá por CCOO el dictamen a la escuela asignada a través de la supervisión y al mismo tiempo hará entrega de una copia del dictamen al estudiante y le informará por escrito las fechas de inscripción establecidas por Agenda Educativa, indicando que dicha inscripción deberá realizarse en la sede de la escuela asignada.

    En el momento de la inscripción, la escuela hará entrega al estudiante de una autorización para rendir el/los examen/es libre/s en la que consten la fecha y hora en que se llevarán a cabo el/los examen/es.
78. La evaluación de los estudiantes libres estará a cargo de una comisión constituída por tres (3) profesores del cuerpo docente del establecimiento asignado: al menos un docente del espacio curricular a rendir y dos docentes del mismo espacio o de espacios curriculares afines.
79. Los estudiantes regulares podrán rendir mediante exámenes libres los distintos años del nivel secundario, con excepción del año que cursan como regulares, siempre que reúnan los requisitos de edad mínima.
80. Los estudiantes libres pueden ser evaluados ante comisión en los espacios curriculares de un año siempre que acrediten haber aprobado los mismos espacios curriculares del año anterior, de acuerdo con el plan de estudios.
81. Los estudiantes, cualquiera sea su edad, tienen derecho a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta para el pleno desarrollo de su derecho a la educación.
82. La familia y/o adultos responsables de los estudiantes son quienes asumen la responsabilidad y la representación de estos en aquellos actos previstos en el presente Régimen Académico y en el ordenamiento jurídico. Sin embargo, de acuerdo al principio de autonomía progresiva, los estudiantes pueden asumir por sí mismos aquellos actos que según sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo estén en condiciones de asumir.
83. En todos los casos, el acompañamiento de la familia y/o adultos responsables se considera fundamental para el proceso educativo y la vida escolar. Se involucrará al entorno de referencia para un mejor sostenimiento y acompañamiento en conjunto de las trayectorias escolares.

Capítulo II: Condiciones de ingreso y permanencia de los estudiantes

84. El ingreso a los establecimientos educativos públicos de gestión estatal de la Ciudad autónoma de Buenos Aires se realiza a través del Sistema de Inscripción en Línea, tal como establece la Resolución N.° 3.337-MEGC/13 y sus modificatorias.
85. En las instituciones educativas públicas de gestión privada, estará a cargo de la Representación Legal de la institución o de la persona responsable que ésta designe para la tarea. Se solicitará al padre, la madre o al tutor completar un formulario de inscripción con los datos del estudiante, así como la firma del Contrato Anual, según la normativa vigente en la materia. Otorgada la vacante, se procederá a cumplimentar el trámite de matriculación con la documentación respaldatoria pertinente, que quedará en el legajo del alumno.
86. Las edades se calculan al 30 de junio de cada año. La edad mínima requerida para matricularse como alumno regular o como alumno libre en los establecimientos de nivel secundario diurno (turno mañana o tarde) es de doce (12) años cumplidos al 30 de junio del año calendario en que cursa efectivamente primer año.
87. La edad mínima requerida para matricularse como alumno regular o como alumno libre en los establecimientos de nivel secundario vespertino o nocturno es de quince (15) años cumplidos durante el año calendario en que cursa efectivamente en el citado horario.
88. La matriculación se efectiviza con la presentación del certificado de estudios oficial correspondiente al estudiante, otorgado por la autoridad competente, en el cual se acredita que ha concluido y aprobado todos los estudios de nivel primario o su equivalente.
89. En caso de carencia del DNI, conforme a lo previsto por la Leyes Nros. 114 y 203, reglamentada por Decreto N.º 62/02, el estudiante deberá ser inscripto y las autoridades de la institución orientarán y propiciarán la gestión del documento correspondiente. La dirección del establecimiento deberá entregar la constancia de inscripción.
90. Todo estudiante de un establecimiento de gestión estatal que deba recursar espacios curriculares o un año escolar completo tiene derecho a conservar la vacante en el establecimiento para continuar sus estudios, siempre que no solicite pase a otra unidad educativa. La inscripción de tales estudiantes se efectúa al finalizar el período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y promoción de los espacios curriculares no acreditados.
91. Para los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada rige lo establecido por la Ley N.° 2.681 y el Decreto N.° 171/11. Asimismo, se espera que las políticas institucionales contribuyan al acompañamiento de las trayectorias de todos los estudiantes y a la construcción de un sistema educativo

integrado.

92. Las escuelas deberán garantizar la igualdad educativa asegurando las condiciones necesarias para el ingreso, la inclusión y la integración de todos los adolescentes y jóvenes evitando cualquier forma de discriminación.
93. Las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Artística y las Escuelas intensificadas en Lengua Adicional de la Dirección de Escuelas Normales Superiores, en atención al nivel de especificidad de las orientaciones/lengua/lenguaje artístico ofrecidos, podrán utilizar diversos dispositivos a fin de orientar al estudiante ingresante y promover la reflexión sobre la elección de su escuela secundaria.

## TÍTULO VI

## Sobre la asistencia

### Capítulo I: Régimen de asistencia

94. La asistencia escolar constituye un derecho y un deber del estudiante y es una condición necesaria para que el proceso de enseñanza y de aprendizaje sea posible. El estudiante tiene la obligación de asistir diariamente a clase y de concurrir puntualmente a fin de recibir enseñanza sistemática en el curso, ciclo y/o nivel.
95. La asistencia y el cumplimiento del horario se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Escolar.
96. A lo largo de todo el nivel, los estudiantes, previa autorización escrita por el adulto responsable, podrán ingresar al establecimiento más tarde o retirarse antes del horario establecido, por razones particulares.
97. Los estudiantes que sean madres o padres contarán con la posibilidad de retirarse durante el horario escolar o ingresar después de su inicio, por imperiosas necesidades de atención de la salud de sus hijos y, en el caso de alumnas embarazadas, por riesgos del embarazo.

### Capítulo II: Información de los motivos de inasistencia

98. El registro de la asistencia tiene como objetivo principal contar con información para orientar las decisiones pedagógicas sobre las trayectorias de los estudiantes y diseñar dispositivos específicos de acompañamiento, a los fines de la acreditación y la promoción.

99. La institución debe contar con la información de los motivos de las inasistencias.

100. Los estudiantes que se encuentren atravesando una enfermedad y/o tratamiento prolongado por el que deban ausentarse periódicamente a las clases deberán informar esa situación, la que quedará acreditada con una constancia médica suscrita por su médico tratante y acompañada, si correspondiera, por las indicaciones necesarias para que el estudiante participe de las actividades escolares.

101. En los supuestos de inasistencia por enfermedad que superen los cuatro días consecutivos, incluyendo fines de semana, asuetos y/o feriados de por medio, se requerirá certificado médico en donde conste la patología y el tratamiento recibido. La Autoridad Escolar permitirá el reintegro a clase del estudiante que, por enfermedad, hubiere inasistido cuatro (4) días o más consecutivos, siempre que los certificados médicos le otorguen el alta correspondiente.

102. Los casos de alumnas madres, embarazadas o alumnos en condición de paternidad se regirán por el Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables para alumnas embarazadas, alumnas madres, alumnos en condición de paternidad y alumnos padres que cursen estudios en instituciones del ámbito estatal o privado dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en la Ley N.° 5.945.

103. Los estudiantes federados que deban realizar prácticas físicas de entrenamiento en instituciones deportivas legalmente reconocidas podrán solicitar exención de concurrencia a las clases de Educación Física, siempre y cuando estas se realicen a contraturno. Serán integrados a un Régimen de Proyectos (Ley N.° 5.823).

**Capítulo III: Seguimiento institucional de la asistencia**

104. El acompañamiento a las trayectorias escolares es una responsabilidad de toda la comunidad educativa. A tal fin, el equipo directivo de cada establecimiento educativo, conjuntamente con el equipo docente, deberá elaborar un Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia, consistente en un conjunto de acciones que contribuyan a la continuidad de las trayectorias escolares y permanencia de los estudiantes, el cual se incorporará al Proyecto Escuela del establecimiento (Resolución N.° 4181-MEGC/14).

105. Para las instituciones educativas públicas de gestión estatal, el Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia deberá ser socializado por la conducción escolar y notificado fehacientemente a todos los docentes del establecimiento, a fin de lograr el compromiso de toda la comunidad educativa.

106. Al inicio del ciclo lectivo, el estudiante de nivel secundario, junto con su madre,

padre o tutor, en caso de que fuera menor de edad, deberá tomar conocimiento del Proyecto Institucional de Seguimiento de la Asistencia, suscribiendo un Acta Compromiso en la que se comprometa a realizar conjuntamente con el establecimiento las diferentes acciones emanadas de esta, con el objeto de acompañar la asistencia y permanencia de su hijo o tutorado.

107. Cuando un estudiante de nivel secundario faltara a clase sin informar causa durante dos (2) días consecutivos:

a) El preceptor deberá comunicarse de manera inmediata con el adulto responsable o con el estudiante si es mayor de edad, a fin de conocer los motivos de la ausencia. A su vez, dejará constancia de la información obtenida en el legajo del estudiante e informará de la situación al equipo de conducción.

b) Asimismo, el equipo docente deberá asegurar la apropiación de los contenidos fundamentales dictados durante la ausencia del estudiante, desarrollando dispositivos específicos y facilitando los materiales abordados.

108. En caso de verificarse cinco (5) inasistencias injustificadas a lo largo de un bimestre:

a) El preceptor se comunicará con el adulto responsable o al estudiante mayor de edad, con el fin de recordar los compromisos asumidos al inicio del ciclo lectivo, dejando constancia en el legajo e informando al equipo de conducción.

b) El tutor, junto con el Departamento de Orientación Escolar (DOE), entrevistará al estudiante para brindar acompañamiento y, en articulación con el equipo directivo y docente, implementar estrategias de integración específicas.

109. Al verificarse diez (10) inasistencias en un bimestre, se realizarán las siguientes acciones:

a) El preceptor dará aviso al DOE y al equipo de conducción a fin de citar a una entrevista a la familia, o al estudiante si es mayor de edad.

b) En dicha entrevista el equipo de conducción, junto con el DOE, definirá las responsabilidades de intervención, realizará el seguimiento de las acciones y se renovará el Acta Compromiso con la familia y el estudiante. Asimismo, se informará a la familia sobre la intervención del CDNNyA en caso de alcanzar las quince (15) inasistencias. De la reunión se labrará un acta.

c) En las escuelas de gestión estatal, el equipo de Asistencia Socioeducativa (ASE)/Equipo de Orientación Escolar (EOE) de la región participará de la entrevista.

d) El tutor y los profesores continuarán aplicando las estrategias de acompañamiento y recuperación de aprendizajes detalladas en los artículos precedentes.

110. Cuando se verifiquen quince (15) inasistencias a lo largo del ciclo lectivo, se

procederá de la siguiente manera:

a) El equipo de conducción, en conjunto con el Departamento de Orientación Escolar (DOE), realizará un seguimiento del caso y convocará a nuevas instancias de entrevista con la familia.

b) Se notificará la situación a los equipos técnicos correspondientes para su intervención, en los casos en que la familia no haya respondido a las comunicaciones y estrategias implementadas por la institución.

c) Los equipos de Asistencia Socioeducativa (ASE) o de Orientación Escolar (EOE) solicitarán intervención al Equipo de Promotores de Educación realizando el seguimiento pertinente.

d) La Supervisión escolar elevará el caso a la reunión de Seguimiento Institucional de Asistencia para la definición de estrategias integrales, articulaciones interinstitucionales y su posterior seguimiento.

111. En caso de constatarse veinte (20) días de inasistencias a lo largo del ciclo lectivo, la escuela elaborará un informe fundado. Dicho informe, basado en un análisis de la trayectoria escolar y la situación de aprendizaje del estudiante, será elevado a la Supervisión y al Equipo de Asistencia Socioeducativa (ASE) o Equipo de Orientación Escolar (EOE).

La Supervisión, a partir de la recepción del informe, dará continuidad al seguimiento del caso en el marco de las reuniones de Seguimiento Institucional de Asistencia.

112. En las escuelas de gestión estatal, las Supervisiones Escolares convocarán bimestralmente a Reuniones de Seguimiento Institucional de la Asistencia. El objetivo primordial de estas reuniones es diseñar, implementar y monitorear estrategias de seguimiento y acompañamiento para aquellos estudiantes que hayan superado las 15 inasistencias injustificadas, definiendo las articulaciones necesarias entre los actores involucrados, según la singularidad de cada caso.

De estas reuniones podrán participar integrantes de los Equipos de conducción, referentes del DOE, coordinadores de tutores, tutores, Jefes de preceptores y quienes se considere de acuerdo a las situaciones a abordar.

También participarán los equipos de apoyo externos a la institución, tales como: Equipo de Asistencia Socioeducativa, Equipo de Orientación Escolar, Promotores de Educación y el Programa de Retención Escolar de Alumnas/os Madres, Padres y Embarazadas.

113. Las escuelas públicas de gestión privada definirán e implementarán aquellos mecanismos de seguimiento e información acerca de las inasistencias que se adecuen a los proyectos institucionales, los roles existentes en su estructura organizativa y darán intervención, oportunamente, al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y

Adolescentes.

## Título VII

## Régimen de cursada, evaluación, calificación, acreditación y promoción

### Capítulo I: Regulaciones sobre el régimen de cursada

114. El régimen de cursada es graduado anualizado. Se cursan simultáneamente en bloque todos los espacios curriculares correspondientes a un año y cada espacio es una unidad curricular de acreditación.

115. El ciclo lectivo tiene una organización cuatrimestral. Cada cuatrimestre se divide en bimestres a los efectos de compartir la información necesaria para desplegar, de manera temprana, estrategias y acciones para que cada estudiante alcance la totalidad de los conocimientos y las capacidades esperables.

116. A los fines de organizar la planificación de la enseñanza, la evaluación y la comunicación de la información a los estudiantes y familias cada ciclo lectivo comprende, conforme la Resolución N.° 11.684-MEGC/11:

- El período de clases regulares (común a la totalidad del alumnado).
- El período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y promoción. Estos períodos quedarán definidos en la Agenda Educativa de cada año.

### Capítulo II: Regulaciones sobre la evaluación

117. En todo momento y en cada bimestre, los docentes deben registrar y documentar el proceso de aprendizaje de los estudiantes y su valoración, de acuerdo con criterios e indicadores acordados por el equipo docente al momento de la planificación de la enseñanza.

118. Al culminar cada bimestre, los profesores deben elaborar Informes de aprendizaje para el seguimiento de las trayectorias que son compartidos con estudiantes y familias. En ellos se detallan los objetivos de aprendizaje, las capacidades y los saberes priorizados, los criterios de evaluación utilizados y los indicadores que dan cuenta de los avances de los estudiantes. Estos informes que evalúan los desempeños y producciones de los estudiantes cuentan con una devolución cualitativa que permite comprender en qué momento del proceso de aprendizaje se encuentran. Detallan los aspectos o contenidos que deben revisar o profundizar y aquellos que han logrado o en los que se han destacado, para fortalecer la confianza de los estudiantes. Esta información no solo orienta a los estudiantes sino

también facilita a los docentes las decisiones de calificación, acreditación y de promoción.

119. En cada bimestre, el equipo de profesores del curso interviene, junto a otros referentes de acompañamiento a las trayectorias, en las situaciones de estudiantes cuyas calificaciones e informes indican dificultades en su proceso de aprendizaje, para decidir estrategias de acompañamiento que colaboren en la mejora.

**Capítulo III: Regulaciones sobre la calificación y acreditación**

120. Cada espacio curricular es una unidad de acreditación obligatoria conforme lo dispuesto en los Diseños Curriculares vigentes. Los criterios para la acreditación de cada espacio curricular deben ser trabajados colectivamente a través del Proyecto Curricular Institucional, en el que se seleccionan aquellos saberes y aprendizajes prioritarios sobre la base de la regulación vigente en el diseño curricular jurisdiccional.

121. La acreditación de un espacio curricular representa que los estudiantes pueden demostrar como mínimo que han alcanzado satisfactoriamente los objetivos de aprendizaje relacionados con los contenidos nodales. La calificación para acreditar deberá ser igual o mayor a seis (6).

122. Al término del primer y del tercer bimestre, los informes de los docentes se acompañan de una calificación conceptual que expresa la situación de cada estudiante en cada espacio curricular, y que utiliza la siguiente escala:

- **En proceso**: el estudiante evidencia dificultades para el logro de los aprendizajes priorizados, o bien no se cuenta con información suficiente para valorar sus aprendizajes por haber interrumpido su trayectoria escolar. Es importante que el estudiante siga trabajando para lograr los objetivos planteados, para lo cual contará con instancias de apoyo y acompañamiento.
- **Suficiente (S)**: el estudiante evidencia el logro de la mayor parte de los aprendizajes priorizados para este período, alcanzando un nivel de desempeño satisfactorio. Requiere seguir trabajando en la profundización de contenidos.
- **Avanzado (A)**: el estudiante evidencia el logro y la consolidación del conjunto de los aprendizajes priorizados para este periodo. Manifiesta un dominio profundo y completo de los contenidos abordados.

123. Al término de cada cuatrimestre y a partir de los registros realizados, se sintetiza la información acerca del proceso de aprendizaje de cada estudiante en una calificación numérica con escala del uno (1) al diez (10). Esta calificación debe fundamentarse en la información recogida y deberá tener en cuenta tanto los logros y los avances en relación con los saberes y capacidades esperados como los distintos puntos de partida, las oportunidades ofrecidas y las condiciones institucionales y

didácticas de aprendizaje. Esta información servirá como insumo para la intervención del equipo de profesores del curso a los fines de adecuar la planificación y diseñar los dispositivos que los estudiantes requieran para apropiarse de los contenidos nodales.

124. La evaluación y calificación de los proyectos de área, interárea o interdisciplinares deberá ser considerada en todos los espacios curriculares que participaron en ellos y deberá ser tenida en cuenta en la calificación.

125. En ningún caso la convivencia debe ser una dimensión para definir la calificación relativa a los objetivos de aprendizaje de los espacios curriculares.

126. Los estudiantes podrán acreditar los espacios curriculares al finalizar el período de cursada regular, o bien durante el periodo de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción.

127. Al concluir el período de clases regulares, el estudiante obtiene una calificación final numérica como resultado de una valoración integral del proceso de aprendizaje y no de un promedio aritmético de las calificaciones de los cuatrimestres. En este sentido, para definir la calificación final, los docentes tendrán en cuenta los avances que hayan realizado los estudiantes en relación con su punto de partida, así como sus logros en relación con las capacidades y los saberes prioritarios, a la luz de los criterios que hayan acordado como base para la valoración de los aprendizajes en cada espacio curricular, teniendo como marco el Proyecto Curricular Institucional (PCI).

128. El período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción es aquel comprendido entre la finalización de las clases regulares y la finalización del ciclo lectivo respetando el receso de alumnos y docentes. El estudiante que continúe asistiendo a las clases de los espacios curriculares que no ha acreditado durante la cursada, lo hará hasta el momento en que el/los docentes a cargo consideren que alcanzó los aprendizajes priorizados. La calificación definitiva en el espacio curricular será la obtenida por el estudiante en el período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y promoción ante el profesor del curso. La nota mínima para la aprobación será de 6 (seis) puntos.

129. En aquellos casos en que el estudiante recurse espacios acreditados previamente, la calificación para acreditar como mínimo deberá ser igual o mayor a seis (6).

130. La asistencia a clases se contempla como parte de la evaluación integral del proceso de aprendizaje y como condición de acreditación de los espacios curriculares. La pérdida de la regularidad conllevará las consecuencias académicas especificadas a continuación.

131. Durante el o los bimestres en que el estudiante se encuentre en situación de no regular, en el boletín de calificaciones se registrará la leyenda "No Regular" en

todos los espacios curriculares, sin consignarse las calificaciones correspondientes.

132. El estudiante que, al finalizar un cuatrimestre (segundo y/o cuarto bimestre), no se encuentre en condición de regular, pero no haya perdido aún la regularidad anual, deberá asistir de manera obligatoria a la totalidad del período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero) a fin de recuperar el tiempo de aprendizaje y poder acreditar los contenidos abordados en la totalidad de los espacios curriculares del/ de los cuatrimestres en los que perdió dicha condición.

133. El estudiante que supere las veinte (20) inasistencias injustificadas dentro del primer cuatrimestre, perderá su condición de regular. En consecuencia, pasará a la condición de “No regular” en todos los espacios curriculares de ese cuatrimestre.

A fin de recuperar el tiempo de aprendizaje, deberá participar obligatoriamente de un dispositivo de acompañamiento durante el receso invernal para fortalecer los contenidos abordados durante el primer cuatrimestre. Si el estudiante cumple con dicha participación, recuperará su condición de regular, pudiendo visualizar sus calificaciones del primer cuatrimestre.

Para conservar su condición de regular, el estudiante no podrá faltar injustificadamente durante el segundo cuatrimestre. En caso de que el estudiante incurriera en una falta injustificada nuevamente, perderá su condición de regular y deberá asistir obligatoriamente a la totalidad del período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero) a fin de recuperar el tiempo de aprendizaje y poder acreditar los contenidos del segundo cuatrimestre.

Por su parte, el estudiante que supere las veinte (20) inasistencias injustificadas durante el segundo cuatrimestre visualizará la leyenda “No Regular” en todos los espacios curriculares, pero sin modificarse las calificaciones consignadas con anterioridad a la pérdida de regularidad. En consecuencia, deberá asistir obligatoriamente a la totalidad del período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero), con el fin de recuperar el tiempo de aprendizaje y acreditar únicamente los contenidos del segundo cuatrimestre de los espacios curriculares correspondientes.

Si el estudiante al finalizar ambos cuatrimestres se encuentra en condición de no regular, deberá asistir de manera obligatoria a la totalidad del período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero) a fin de recuperar el tiempo de aprendizaje y poder acreditar los contenidos correspondientes a ambos cuatrimestres

134. En todos los casos, independientemente de su condición de regularidad, el estudiante deberá continuar asistiendo a clases y los docentes deberán registrar las

calificaciones e información de la trayectoria de todos los estudiantes. La participación y desempeño serán considerados en las instancias de recuperación de aprendizajes, tanto en el diseño de los instrumentos de acreditación como en la evaluación.22. No se admitirán inasistencias injustificadas durante el período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero).

135. Los dispositivos de acompañamiento a las trayectorias escolares se activarán ante situaciones de inasistencia, ya sean justificadas o injustificadas, a los fines de sostener el vínculo con la escuela y garantizar la continuidad educativa.

**Capítulo IV: Regulaciones sobre la promoción**

136. El presente Régimen Académico contempla regulaciones específicas para la promoción de acuerdo a las diversas situaciones:

- Promoción en el Primer Ciclo/ Ciclo Básico.
- Promoción al Segundo Ciclo/ Ciclo Orientado.
- Promoción dentro del Segundo ciclo/ Ciclo Orientado.

137. **Promoción en el Primer Ciclo/Ciclo Básico:**

En el marco de la escuela secundaria obligatoria, y con el propósito de garantizar el derecho a la educación y a la inclusión y promover la terminalidad, al finalizar el primer año del Primer Ciclo/ Ciclo Básico el equipo de profesores del curso realizará una evaluación integral del proceso de aprendizaje de cada estudiante, a los fines de establecer las condiciones y necesidades para la continuidad de la trayectoria dentro del ciclo.

De esta evaluación integral podrán derivar las siguientes situaciones:

- **Promoción directa**: promueven directamente de año los estudiantes que hayan acreditado los espacios curriculares al finalizar las clases regulares, o bien tengan hasta dos

(2) espacios curriculares en proceso luego del período de apoyo y acompañamiento en diciembre o febrero/marzo.

- **Promoción acompañada**: considerando los desafíos del pasaje al nivel secundario tanto en lo curricular (por la mayor complejidad de los contenidos y la variedad de espacios curriculares) como en lo referido a la construcción de las capacidades en el rol de estudiante de nivel secundario, los estudiantes de primer año que tengan más de dos (2) espacios curriculares sin acreditar podrán continuar su

escolaridad en el curso siguiente con una “promoción acompañada”. En este caso, a partir de la visión integral de la trayectoria de los/as estudiantes, el Equipo de profesores del curso establecerá, sobre la base de criterios pedagógicos, un plan personalizado con un compromiso de acompañamiento de la institución. Cuando los estudiantes promocionan a segundo año con un plan personalizado deberán, de manera obligatoria, asistir y efectuar las acciones allí establecidas para recuperar los objetivos de aprendizaje en proceso y acreditar los espacios curriculares correspondientes.

- **Permanencia:** excepcionalmente, el equipo de profesores del curso, junto con el equipo de conducción, podrá proponer a la Supervisión Escolar la permanencia del estudiante en el primer año cuando los saberes no acreditados sean tales que signifiquen un obstáculo ineludible para la continuidad en el segundo año. Dicha propuesta deberá estar fundada de conformidad con los criterios pedagógicos establecidos para la toma de decisiones del equipo de Profesores y debidamente documentada. La permanencia del estudiante, en las escuelas públicas de gestión estatal, será definida por la Supervisión Escolar, que deberá fundar esta decisión. El equipo de profesores diseñará, para estos casos, un plan personalizado con un compromiso de acompañamiento de la institución escolar y determinará la necesidad de dar intervención a los equipos externos (ASE/EOE). Las escuelas de educación pública de gestión privada deben informar a la Supervisión los fundamentos de la decisión tomada en relación con la permanencia del estudiante en el primer año.

138. **Promoción al Segundo Ciclo/ Ciclo Orientado:**

- **Promoción directa**: promueven directamente al Segundo Ciclo/Ciclo Orientado los estudiantes que hayan acreditado los espacios curriculares correspondientes al Ciclo Básico al finalizar las clases regulares o luego del período de apoyo y acompañamiento en diciembre o febrero/marzo, o bien tengan hasta dos (2) espacios curriculares no acreditados.
- **Promoción acompañada:** para determinar el pasaje al segundo Ciclo/Ciclo Orientado, el equipo de profesores del curso podrá definir la “promoción acompañada” de segundo año a tercer año (primer año del segundo ciclo) para los estudiantes que tienen tres

(3) o cuatro (4) espacios curriculares del Primer Ciclo/ Ciclo Básico no acreditados, siempre y cuando no más de dos (2) de dichos espacios curriculares sean de una carga horaria igual o superior a cuatro (4) horas cátedra. Esto implica que el estudiante podrá continuar en el ciclo subsiguiente con un plan personalizado para el fortalecimiento de los aprendizajes y la acreditación de los objetivos de aprendizaje pendientes. El plan

explicita los contenidos a recuperar, los responsables del acompañamiento y las estrategias/dispositivos a ser implementados y los plazos. La promoción acompañada será considerada y definida sobre una evaluación integral de los desempeños de los estudiantes en base a criterios pedagógicos que orientan las decisiones del equipo de profesores.

Cuando los estudiantes promocionan al Segundo Ciclo/ Ciclo Orientado con un plan personalizado deberán, de manera obligatoria, asistir y efectuar las acciones allí establecidas para recuperar los objetivos de aprendizaje en proceso y acreditar los espacios curriculares correspondientes.

- **Permanencia:** el estudiante de segundo año del Primer Ciclo/ Ciclo Básico deberá permanecer en el último año cursado, en los siguientes casos:

- cuando finalizado el período de apoyo y acompañamiento tenga más de cuatro (4) espacios curriculares del ciclo básico no acreditados;
- cuando el equipo de profesores del curso, junto con el equipo de conducción, decida la permanencia del estudiante con entre tres y cuatro espacios curriculares pendientes;
- cuando tenga entre tres y cuatro espacios curriculares no acreditados y más de dos de ellos tengan una carga horaria igual o mayor a cuatro (4) horas cátedra.

El equipo de profesores del curso diseñará, para estos casos, un plan personalizado con un compromiso de acompañamiento de la institución escolar. En todos los casos, se deberá firmar un acta de compromiso sobre el cumplimiento obligatorio del Plan.

En el caso de los espacios curriculares que el estudiante deba recursar y que haya aprobado previamente, su planificación contemplará estrategias que constituyan oportunidades de consolidación y profundización de los aprendizajes de los estudiantes, actividades o proyectos alternativos que recuperen sus intereses y/o el desempeño de otros roles en el grupo, de modo tal de dotar de significación esta experiencia.

139. **Promoción en el Segundo Ciclo/Ciclo Orientado**

- **Promoción directa**: promueven directamente al año siguiente los estudiantes que hayan acreditado los espacios curriculares correspondientes al ciclo lectivo al finalizar las clases regulares o luego del período de apoyo y acompañamiento en diciembre o febrero/marzo, o bien tengan hasta dos (2) espacios curriculares pendientes.
- **Promoción acompañada:** si finalizado el período de apoyo y acompañamiento previsto por Agenda Educativa los estudiantes tienen tres (3) o

cuatro (4) espacios curriculares pendientes de acreditación, el equipo de profesores del curso, junto con el equipo de conducción, podrá definir la "promoción acompañada", siempre y cuando no más de dos (2) de dichos espacios curriculares sean de una carga horaria igual o superior a cuatro
(4) horas cátedra. Esto implica que el estudiante podrá continuar en el año subsiguiente con un plan personalizado para el fortalecimiento de los aprendizajes y la acreditación de los objetivos de aprendizaje pendientes. El plan explicita los contenidos a recuperar, los responsables de acompañamiento, las estrategias/dispositivos a ser implementados y los plazos.

Cuando los estudiantes promocionan dentro del Segundo Ciclo/ Ciclo Orientado con un plan personalizado deberán, de manera obligatoria, asistir y efectuar las acciones allí establecidas para recuperar los objetivos de aprendizaje en proceso y acreditar los espacios curriculares correspondientes.

- **Permanencia:** el estudiante deberá permanecer en el último año cursado, en los

siguientes casos:

- cuando finalizado el período de apoyo y acompañamiento tenga más de cuatro (4) espacios curriculares no acreditados;
- cuando el equipo de profesores del curso, junto con el equipo de conducción, decida la permanencia del estudiante con entre tres y cuatro espacios curriculares pendientes;
- cuando tenga entre tres y cuatro espacios curriculares no acreditados y más de dos de ellos tengan una carga horaria igual o mayor a cuatro (4) horas cátedra.
- En ningún caso, los estudiantes del último año permanecen o recursan los espacios curriculares no acreditados.

El equipo de profesores del curso diseñará, para estos casos, un plan personalizado con un compromiso de acompañamiento de la institución escolar. En todos los casos, se deberá firmar un acta de compromiso sobre el cumplimiento obligatorio del Plan.

En caso de que deba recursar espacios curriculares ya aprobados, su planificación contemplará estrategias que constituyan oportunidades de consolidación y profundización de los aprendizajes de los estudiantes, actividades o proyectos alternativos que recuperen sus intereses y/o el desempeño de otros roles en el grupo, de modo tal de dotar de significación esta experiencia.

**Capítulo V: Dispositivos para la acreditación de espacios curriculares pendientes**

140. Los estudiantes podrán recuperar los contenidos pendientes de aquellos

espacios curriculares no acreditados en paralelo a la cursada del año escolar siguiente, a través de formatos y dispositivos pedagógicos alternativos.

141. Para acreditar los espacios curriculares pendientes la escuela podrá proponer alguna/s de la/s siguientes opciones:

- Recursado del espacio curricular de manera remota en modalidad virtual o combinada, con actividades sincrónicas y/o asincrónicas.
- Recursado del espacio curricular en contraturno en el mismo establecimiento.
- Recursado del espacio curricular en el mismo turno si fuera posible por el horario escolar.
- Recursado del espacio curricular en espacios de apoyo a las trayectorias escolares o dispositivos similares.
- Recuperación durante la cursada de un espacio curricular, de contenidos no acreditados de ese mismo espacio curricular correspondientes a otros años, u otra asignatura del área, mediante una propuesta planificada.
- Dispositivos y estrategias para la recuperación de aprendizajes y espacios para la evaluación y acreditación de espacios curriculares y contenidos pendientes.
- Instancias de evaluación de asignaturas pendientes previstas en Agenda Educativa, acreditación simultánea de espacios curriculares consecutivos o articulados mediante instrumentos que evalúan integradamente contenidos claramente relacionados y vinculados.

142. Estos dispositivos deben concentrarse en el trabajo sobre aquellos saberes pendientes necesarios para seguir aprendiendo.

143. En función de las opciones que cada institución educativa pueda disponer y/o aquellas que se ofrecen desde una mirada estratégica distrital o regional, así como otros dispositivos jurisdiccionales, el equipo de profesores del curso, en conjunto con el equipo de conducción, propondrá en cada plan personalizado una combinación de dispositivos e intervendrá para orientar y acompañar la decisión de los estudiantes y sus familias. Los tutores y/o los docentes a cargo de cada espacio curricular pendiente realizarán el seguimiento del cumplimiento de las actividades obligatorias previstas en cada dispositivo establecidas en el Plan Personal.

144. Los estudiantes que finalizando la cursada del último año del nivel secundario no hayan acreditado la totalidad de los espacios curriculares, contarán con distintas instancias que favorezcan la culminación de esta etapa de la escolaridad. Su trayectoria continúa siendo una responsabilidad de la escuela; por lo tanto, en los casos en que estos estudiantes lo requieran, se planificarán trayectos de finalización del nivel

secundario que contemplen distintas estrategias de intensificación de la enseñanza y herramientas alternativas de evaluación. Se podrá contemplar dentro de estas estrategias, el cursado extraordinario de los espacios curriculares no aprobados, con asistencia a la escuela.

## TÍTULO VIII

## Convivencia y participación escolar

145. La participación en la vida institucional es un derecho de los docentes, los estudiantes y sus familias. En las escuelas se propicia la participación democrática de todos los actores institucionales, según la competencia y la responsabilidad de cada uno, en la elaboración, construcción y respeto de las normas que rigen la convivencia institucional con el fin de facilitar un clima de trabajo armónico para el desarrollo de la tarea pedagógica.

146. El Sistema Escolar de Convivencia se encuentra normado en la Ley N.° 223, el Decreto N.° 1400/01, el Decreto N.° 998/08 y -—para las escuelas públicas de gestión estatal— la Resolución N.° 987-MEGC/18. Regula las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, posibilitando el cumplimiento de los fines educativos específicos en las escuelas. Este sistema rige en todas las escuelas de gestión pública y de gestión privada de todas las modalidades y debe organizarse en cada escuela con la participación de toda la comunidad educativa y conforme las propias características de la institución.

147. En el marco de la Ley Nacional N.° 26.892, se establece un sistema integral de mediación que tiene por finalidad “difundir, promover e instituir la implementación de métodos cooperativos y pacíficos de abordaje de conflictos para todos los actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta su especificidad. Este sistema contiene el conjunto de principios, normas, órganos, prácticas y medios que promueven y aseguran el tratamiento de los conflictos de un modo pacífico y colaborativo” (Resolución N.° 3.055-MEGC/09).

148. Con el objetivo de asegurar la participación estudiantil en cuestiones que sean de su preocupación e interés, los estudiantes se agrupan y asocian en los Centros de Estudiantes, que son los órganos democráticos de representación estudiantil. Se constituye un único Centro de Estudiantes en cada una de las escuelas, de conformidad con lo normado en Ley N.º 137 y su Decreto Reglamentario N.° 330/11, que regulan su creación y funcionamiento en la jurisdicción.

## TÍTULO IX

Movilidad estudiantil

149. La movilidad estudiantil en el nivel se encuentra regulada en las Resoluciones Nros. 3.571- MEGC/15 y sus modificatorias, y 1-MEIGC/18, o las que en el futuro las reemplacen.

150. Como criterio pedagógico general, se buscará facilitar la movilidad de los estudiantes dentro del nivel secundario. En este sentido, y en términos generales, se procura que los estudiantes no adeuden espacios curriculares sino que, en los casos en que por el cambio en la orientación o en la modalidad haya saberes necesarios para poder avanzar y acreditar estas especialidades, la institución de destino provea los espacios, las estrategias y los tiempos para la adquisición de esos saberes mínimos.

151. Cuando haya saberes que se encuentran en los espacios curriculares/asignaturas del diseño curricular o plan de estudios de destino que los estudiantes no cursaron y que son requeridos para proseguir los estudios de la orientación de destino, estos no condicionan la promoción, sino que la institución receptora es la responsable de brindar a los estudiantes los espacios, las estrategias y los tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos no adquiridos, sin que esto implique rendir un examen de equivalencias. Estos saberes serán evaluados y acreditados en función de las estrategias de enseñanza y acompañamiento diseñadas por la institución. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del diseño curricular o plan de estudios de destino.

152. Cuando el/la estudiante solicite pase a otra institución y tenga entre tres y cuatro espacios curriculares pendientes de aprobación, su situación respecto de la promoción será definida por la escuela de origen. A tal efecto, no deberán considerarse aquellos espacios curriculares que no formen parte del plan de estudios de destino.

*(Anexo I sustituido por el Artículo 1° de la Resolución 224/MEDGC/26 , publicada en el Boletín Oficial 7311 del 24/02/2026).*

**ANEXO II**

*(Artículo 2° de la Resolución 224/MEDGC/26 , publicada en el Boletín Oficial 7311 del 24/02/2026, deja sin efecto el Anexo II de la presente Resolución).*

**ANEXO III**

*(Artículo 2° de la Resolución 224/MEDGC/26 , publicada en el Boletín Oficial 7311 del 24/02/2026, deja sin efecto el Anexo III de la presente Resolución).*